



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE NEGOCIOS

---

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“SANCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA INVERSIONES URIOL S.A.C., PAIJAN 2017”

Tesis para optar el título profesional de:

**Contadora Pública**

**Autores:**

Bach. Elisa Wendy Guzman Carranza

Bach. Lila Magaly Saavedra Cabrera

**Asesor:**

Mg. Ana María Roncal Morales

Trujillo – Perú

2018

## APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el (las) Bachiller **Guzmán Carranza, Elisa Wendy; Saavedra Cabrera, Lila Magaly**, denominada:

**“SANCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN  
ECONÓMICA DE LA EMPRESA INVERSIONES URIOL S.A.C., PAIJAN 2017”**

---

Mg. Roncal Morales, Ana María  
**ASESOR**

---

Mg. Carola Salazar Rebaza  
**JURADO  
PRESIDENTE**

---

Ms. Bettina Sánchez Pesantes  
**JURADO**

---

Ms. Marvin Aredo Mendoza  
**JURADO**

## DEDICATORIA

A Dios, por permitirnos haber llegado hasta este momento tan importante de nuestra formación profesional y por enseñarnos que, con humildad, esfuerzo y dedicación, podemos lograr nuestros objetivos.

A nuestros padres por ser pilares incondicionales en cada uno de nuestros sueños y objetivos, quienes, con su amor, sus consejos y apoyo constante estuvieron presentes a lo largo de nuestra vida, cuyo resultado es el reflejo del logro de cada meta y triunfo como profesionales y mujeres, el cual queremos que se sientan orgullosos de nosotras.

Asimismo, a nuestros docentes por sus enseñanzas, paciencia y dedicación para aprender amar la carrera e impulsándonos siempre a seguir adelante.

.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradecemos a Dios, por habernos dado la fuerza y el valor para culminar esta etapa tan importante en nuestras vidas. Asimismo, a nuestros padres por el apoyo incondicional y moral.

A todos los docentes que formaron parte de nuestra vida universitaria, los cuales compartieron sus conocimientos y experiencias que nos motivaron a seguir adelante y no flaquear en ningún momento.

A nuestra asesora, Ana María Roncal Morales, por su paciencia y esfuerzo constante durante la elaboración en nuestra tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b><u>APROBACIÓN DE LA TESIS</u></b> .....	ii
<b><u>DEDICATORIA</u></b> .....	iii
<b><u>AGRADECIMIENTO</u></b> .....	iv
<b><u>ÍNDICE DE CONTENIDOS</u></b> .....	v
<b><u>ÍNDICE DE TABLAS</u></b> .....	vii
<b><u>ÍNDICE DE FIGURAS</u></b> .....	ix
<b><u>RESUMEN</u></b> .....	vii
<b><u>ABSTRACT</u></b> .....	xii
<b>CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN</b> .....	13
<b>CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO</b> .....	16
2.1. Antecedentes .....	16
2.2. Bases legales.....	18
2.2.1. <i>Infracciones tributarias</i> .....	18
2.3. Bases teóricas.....	29
2.3.1. <i>Infracciones tributarias</i> .....	29
2.3.2. <i>Sanciones tributarias</i> .....	29
2.3.3. <i>Situación económica</i> :.....	36
2.4. Hipótesis .....	42
<b>CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA</b> .....	43
3.1. Operacionalización de variables .....	43
3.2. Diseño de investigación .....	43
3.3. Unidad de estudio .....	43
3.4. Población .....	43
3.5. Muestra .....	44
3.6. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos .....	44
3.6.1. <i>Técnicas de recolección de datos y análisis de datos</i> .....	44
3.7. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos .....	44
3.7.1. <i>Métodos</i> .....	44
3.7.2. <i>Instrumento</i> :.....	45
3.7.3. <i>Procedimientos</i> .....	45
<b>CAPÍTULO 4. RESULTADOS</b> .....	46
4.1. Datos generales de la empresa:.....	46
4.2. Calcular el importe de las multas e intereses de la empresa Inversiones Uriol S.A.C.....	48
4.2.1. <i>Infracción por llevar libros y/o registros con atraso</i> .....	48
4.2.2. <i>Infracción por no presentar declaraciones y comunicaciones en su fecha</i> .....	49

4.3.	Calcular el importe de las ventas perdidas por el cierre temporal del local de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., Paijan en el año 2017.....	77
4.3.1.	<i>Infracción por no emitir y/u otorgar comprobantes de pago.....</i>	<i>77</i>
4.4.	Calcular el importe de los ingresos dejados de percibir por el internamiento temporal de vehículos de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., Paijan en el año 2017. ....	80
4.5.	Medir la incidencia de las sanciones tributarias en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C. ....	81
<b>CAPÍTULO 5. DISCUSION.....</b>		<b>86</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>88</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>90</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>		<b>91</b>
<b>ANEXOS.....</b>		<b>95</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla n°1: Calculo de la infracción relacionada con la obligación de llevar libros y/o registros.....	49
Tabla n°2: Cálculo de la infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones – PDT IGV-RENTA MENSUAL 02/2017 .....	50
Tabla n°3: Calculo de la infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones – PDT IGV-RENTA MENSUAL 03/2017 .....	52
Tabla n°4: Calculo de la infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones – PDT IGV-RENTA MENSUAL 08/2017 .....	54
Tabla n°5: Total de multas por infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones .....	56
Tabla n°6: Cálculo de tributo omitido –IGV Abril 2017.....	56
Tabla n°7: Cálculo de tributo omitido –IR Abril 2017 .....	56
Tabla n°8: Calculo de la infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones – PDT IGV-RENTA MENSUAL 04/2017 .....	57
Tabla n°9: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 02-17.....	60
Tabla n°10: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 03-17.....	62
Tabla n°11: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 04-17.....	64
Tabla n°12: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 05-17.....	66
Tabla n°13: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 06-17.....	68
Tabla n°14: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 09-17.....	70
Tabla n°15: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 10-17.....	72
Tabla n°16: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 11-17.....	74
Tabla n°17: Total de multas infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	75
Tabla n°18: Total de las multas e intereses periodo 2017 .....	76
Tabla n°19: Ventas perdidas por cierre del local - Febrero 2017 .....	78
Tabla n°20: Ventas perdidas por cierre del local – Agosto 2017 .....	79

Tabla n°21: Internamiento temporal del vehículo 2017 .....	80
Tabla n°22: cálculo de Ventas Netas sin sanciones .....	83



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura n°1: Facultades de Sunat.....	20
Figura n°2: Consulta Ruc .....	46
Figura n°3: Empresa Inversiones Uriol S.A.C .....	46
Figura n°4: Organigrama de la empresa.....	47
Figura n°5: Constancia de presentación- PDT IGV-RENTA MENSUAL-02/17 .....	50
Figura n°6: Constancia de pago - 02/17 .....	51
Figura n°7: Constancia de pago de la multa - 02/17.....	51
Figura n°8: Constancia de presentación- PDT IGV-RENTA MENSUAL-03/17 .....	52
Figura n°9: Constancia de pago - 03/17 .....	53
Figura n°10: Constancia de pago de la multa - 03/17.....	53
Figura n° 11: Constancia de presentación- PDT IGV-RENTA MENSUAL-08/17 .....	54
Figura n°12: Constancia de pago - 08/17 .....	55
Figura n°13: Constancia de pago de la multa - 08/17.....	55
Figura n° 14: Constancia de presentación- PDT IGV-RENTA MENSUAL-04/17 .....	57
Figura n° 15: Constancia de presentación y pago - PDT IGV-RENTA MENSUAL 04/17 .....	58
Figura n°16: Constancia de pago de la multa – IGV 04/17.....	58
Figura n°17: Constancia de pago de la multa – RENTA 04/17.....	59
Figura n°18: Declaración Planilla - Febrero 2017 .....	61
Figura n°19: Pago de Multa – Febrero 2017 .....	61
Figura n°20: Declaración Planilla - Marzo 2017.....	63
Figura n°21: Pago de Multa – Marzo 2017 .....	63
Figura n°22: Declaración Planilla - abril 2017 .....	65
Figura n°23: Pago de Multa – Abril 2017 .....	65
Figura n°24: Declaración Planilla - Mayo 2017 .....	67
Figura n°25: Pago de Multa – Mayo 2017.....	67
Figura n°26: Declaración Planilla - Junio 2017 .....	69
Figura n°27: Pago de Multa – Junio 2017.....	69
Figura n°28: Declaración Planilla - Septiembre 2017 .....	71
Figura n°29: Pago de Multa – Septiembre 2017 .....	71
Figura n°30: Declaración Planilla - Octubre 2017 .....	73
Figura n°31: Pago de Multa – Octubre 2017.....	73
Figura n°32: Declaración Planilla - Noviembre 2017 .....	74
Figura n°33: Pago de Multa – Noviembre 2017.....	75
Figura n°34: Factura mal llenada .....	77
Figura n°35: Cartel de cartel del cierre temporal en febrero 17.....	78
Figura n°36: Estado Financiero 2017.....	82

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico n°1: Importe total de las multas periodo 2017 .....	76
Grafico n°2: Ventas Perdidas – 2017 .....	79
Grafico n° 3: Ventas netas o Ingresos por servicio 2017 .....	83
Grafico n° 4: Utilidad Neta- Sin efecto de sanciones tributarias .....	84
Grafico n°5: Utilidad Neta- Con efecto de sanciones tributarias .....	84
Grafico n° 6: Resultado del ejercicio 2017 .....	85
Grafico n° 7: Total de sanciones 2017 .....	85

## RESUMEN

La presente investigación se centra en describir de qué manera las sanciones tributarias inciden en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., durante el periodo 2017.

La primera parte del estudio, analiza e identifica las infracciones tributarias incurridas por la empresa en estudio, a la cual se le aplicó los diferentes tipos de sanciones plasmadas en nuestro código tributario

El análisis incluye el describir cada tipo de sanción tributarias vigentes en el ejercicio 2017, las cuales van desde el cierre temporal del local, el pago de multas, e internamiento de vehículos que trasladan la mercadería. El estudio se complementó con la entrevista al contador externo y al funcionario de caja, lo cual permitió conocer más a detalle la situación que enfrenta la empresa con respecto a las sanciones tributarias y su incidencia en la situación económica.

Finalmente, se determinará cuanto y de qué manera afectó las sanciones tributarias en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C.

## **ABSTRACT**

The present investigation focuses on describing how tax sanctions affect the economic situation of the company Inversiones Uriol S.A.C., during the period 2017.

The first part of the study analyzes and identifies the tax infractions incurred by the company under study, to which the different types of penalties set out in our tax code are applied.

The analysis includes describing each type of tax penalty in effect in the 2017 fiscal year, which ranges from the temporary closure of the premises, the payment of fines, and the internment of vehicles that move the merchandise. The study was complemented by the interview with the external accountant and the cash officer, which allowed to know more in detail the situation facing the company with respect to tax penalties and its impact on the economic situation.

Finally, how and how the tax penalties affected the economic situation of the company Inversiones Uriol S.A.C.

## CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

La mayoría de los países a nivel mundial suelen basarse en un conjunto de normas y en un Sistema Tributario establecido por cada nación según sus necesidades. Estas normas recogen los derechos y deberes de los contribuyentes, así como las infracciones y sanciones en las que se incurren debido al incumplimiento de dichas normas. Las infracciones tributarias son una problemática que subsiste, consecuencia de una complejidad y variabilidad de las normas de carácter tributario, hecho que se ve reflejado directamente en la generación de contingencias que se evidencian en las fiscalizaciones; lo cual expone a los contribuyentes a un riesgo latente de multas y sanciones tributarias; que genera un impacto económico en las empresas, reflejado directamente en los resultados de la gestión.

Para Gálvez (2016), la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en adelante SUNAT, indica que incumplimiento de la obligación y normas tributarias en el Perú es considerado una de la más alta tasas en América Latina, situación que demuestra el alto grado de informalidad existente en la economía de nuestro país. Entre los principales problemas que presentan las empresas es el de incurrir en diversas infracciones de carácter tributario, situación que conlleva en muchos casos a la aplicación de sanciones tributarias con incidencia en los resultados económicos; dichas sanciones van desde cierre del local hasta un comiso de bienes o en su defecto la aplicación de multas de carácter oneroso más los intereses correspondientes.

Del mismo modo, se ha podido observar que en el departamento de la Libertad la mayoría de los empresarios al momento de emprender un negocio reciben una información básica por parte de la Administración tributaria, no conociendo así, sobre uno de los mecanismos en que se basa el funcionamiento del Sistema Tributario que es la existencia de un conjunto de normas que establecen y regulan la relación entre el contribuyente y la Administración en relación al cumplimiento de los deberes tributarios.

Estas acciones u omisiones, están consideradas y tipificadas en el Código Tributario Peruano, el mismo que establece la asignación de una sanción; penalidad que por ley y facultades de la Administración puede aplicarse gradualmente, en la forma y condiciones que ella establezca; caso contrario, abstenerse de corregir dichas conductas en los supuestos en los que por el contexto o circunstancia en que se presentan, no sea oportuno sancionarlas. Como consecuencia la aplicación sanciones se genera un perjuicio económico, social; lo cual puede variar en función a la naturaleza de la infracción, siendo las

multas pecuniarias de elevadas cantidades las más comunes; sin embargo, ciertos casos pueden motivar acciones severas como el comiso de bienes o el cierre temporal o definitivo del establecimiento perjudicando en gran manera al contribuyente.

La empresa INVERSIONES URIOL S.A.C., ubicada en la Calle Buenos Aires Número 657 Paijan, Ascope, La Libertad; es una entidad dedicada a la venta al por mayor y menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, equipos y materiales de fontanería y calefacción, la cual inició sus operaciones comerciales el 28 de agosto del 2007 logrando posicionarse en los primeros lugares en ventas de la zona comercial de Paijan. Sin embargo, a pesar de su crecimiento se ha observado que tiene una estructura tributaria desordenada, originado por el descuido, desconocimiento o falta de asesoría sobre las leyes y normativas tributarias, y como consecuencia de ello viene cometiendo algunas infracciones tipificadas en el código tributario, como el no emitir y no otorgar comprobantes de pago a todos sus clientes, bancarización de sus operaciones de compras, así como al atraso de sus libros y registros contables, declaraciones de sus impuestos fuera del plazo otorgado e internamiento vehicular por no contar con la documentación necesaria para el traslado de los bienes, dichas infracciones tributarias han sido causa para que la administración tributaria sancione con el cierre temporal de su local generándole pérdidas pecuniarias por días no laborables y el pago de multas e intereses.

Ante esta realidad problemática, surge la necesidad de realizar la presente investigación, la misma que tiene como finalidad determinar e informar cómo las sanciones tributarias inciden en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C. de la ciudad de Paijan, periodo 2017.

## **1.2. Formulación del problema**

¿De qué manera las sanciones tributarias inciden en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C. Paijan 2017?

## **1.3. Justificación**

La presente investigación es trascendental en cuanto busca profundizar doctrinariamente en el tema de las infracciones y sobre todo de las sanciones tributarias que estas conllevan. Asimismo, el estudio responde al interés profesional por poner en conocimiento al representante de la empresa Inversiones Uriol S.A.C. cuáles son las infracciones y sanciones tributarias y como estas inciden en su utilidad.

De igual manera, el estudio servirá para que las empresas del mismo o de diferente rubro puedan conocer la complejidad de las infracciones y sanciones tributarias y el efecto de su no cumplimiento.

#### **1.4. Limitaciones**

Para el desarrollo de la presente investigación, se encontró limitaciones con respecto al acceso de la información, debido a la ubicación de la empresa INVERSIONES URIOL S.A.C., la cual se encuentra en la localidad de Paijan, provincia de Ascope, La Libertad; asimismo, dicha salvedad pudo ser superada al establecer un contacto con el estudio contable a cargo del servicio.

#### **1.5. Objetivos**

##### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar la incidencia de las sanciones tributarias en la situación económica de la empresa inversiones Uriol S.A.C., Paijan en el año 2017.

##### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Calcular el importe de las multas e intereses de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., Paijan en el año 2017.
- Calcular el importe de las ventas perdidas por el cierre temporal del local de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., Paijan en el año 2017.
- Calcular el importe de los ingresos dejados de percibir por el internamiento temporal de vehículos de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., Paijan en el año 2017.
- Medir la incidencia de las sanciones tributarias en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C.

## CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

Cárdenas (2012) en su tesis titulada “La cultura tributaria en un grupo de actividad económico informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito – Ecuador”, tuvo como objetivo determinar los factores que influyen para que los pequeños empresarios no cumplan con las obligaciones tributarias en el Ecuador. Determinando que la falta de conocimiento o en su defecto la mala aplicación y desconocimiento de las leyes o normas tributarias, eso sumado a la falta de difusión o del descuido de los contribuyentes, implica que la ciudadana no conoce sus obligaciones y responsabilidades tributarias, lo que origina incurrir en infracciones tributarias, las mismas que generan un eminente perjuicio económico, el cual se ve reflejado en sus resultados. Esta investigación permite darnos cuenta que la falta de cultura tributaria o la mala aplicación de las leyes nos hace incurrir en infracciones las cuales causan perjuicios económicos en la empresa.

En su tesis titulada “Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: caso de la empresa comercializadora Don Robertino S.A.C. Chimbote 2014”, el autor Huaccha (2016), presentó como objetivo general determinar y describir las principales características de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú y en la empresa Comercializadora Don Robertino SAC. El estudio concluye que, las infracciones y sanciones tributarias son un tema amplio y complejo para los contribuyentes, producto del desconocimiento o limitada cultura tributaria; y que se necesita una capacitación constante y/o personal capacitada que permita seguir los lineamientos que la ley establece. Esta investigación tiene relación con el presente proyecto, debido a que nos ayuda a entender como el desconocimiento acerca de las leyes tributarias inciden de manera significativa a los resultados económicos de la empresa.

Carranza (2015) en su tesis titulada “Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import S.A.C. para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas” tiene como objetivo determinar los hallazgos de las posibles omisiones o sanciones que conllevan el no cumplir con las normas tributarias establecidas por ley. Esta tesis aportará en el presente trabajo de investigación debido a que servirá como guía para identificar las infracciones y poder aplicar algún beneficio de gradualidad en las sanciones obtenidas.

Amez y Amez (2017) con su tesis “Sanciones tributarias de los comprobantes de pago y su efecto en la liquidez de la empresa JR. BUSES S.A.C., del distrito de la Victoria en el año 2013”; tuvieron como principal objetivo determinar y describir cuál es el efecto de las



sanciones tributarias de los comprobantes de pago en la liquidez de la empresa. Teniendo como juicio final que es pertinente conocer el uso de los comprobantes de pago y las sanciones en que incurrirían al no utilizarlos correctamente, perjudica negativamente al contribuyente, consecuencia de sanciones consideradas como “muy graves”, debido a que estos gastos por multas impuestas están afectando la liquidez de la empresa que representa cuanto la empresa está en disponibilidad de afrontar sus deudas a corto plazo, y todas estas acciones demostrarían que la compañía está atravesando por un problema de falta de educación tributaria y, por ende una mala administración contable. Esta investigación nos ha permitido conocer que al no utilizar correctamente los comprobantes de pago estamos incurriendo en una sanción calificada como “muy graves”, lo que perjudica notablemente la liquidez de la empresa.

Macen (2015) en su investigación “Incidencia de la aplicación de las sanciones tributarias en la gestión de la mediana empresa durante el año 2012 en la provincia de Trujillo”; teniendo como objetivo el determinar que la aplicación de las sanciones tributarias afecta la liquidez de las medianas empresas de la Provincia de Trujillo 2012, incidiendo en su gestión empresarial. Concluyendo que, si bien las sanciones tributarias resultan adecuadas para ciertas actividades, ya que va a permitir combatir la evasión tributaria; para otras que tiene un déficit de conocimiento respecto a sus obligaciones y complejidad de las normativas tributarias, como consecuencia de ellos infringen la ley, aplicándoseles sanciones pecuniarias que afectando su liquidez. La tesis aportara a la investigación pues trata sobre el desconocimiento de las obligaciones y su complejidad de las normas, la cual hace infringir en la ley teniendo como consecuencias sanciones que afectan a su liquidez.

Galicia (2016) en su tesis “La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del pueblo de Virú, Distrito de Virú, año 2015”; presentó como objetivo general el determinar la relación de la cultura tributaria con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del pueblo de Virú, año 2015. El trabajo tuvo como resultado al medir el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias en base a la muestra establecida para el estudio que de acuerdo a sus indicadores encontraron que un 73% incumple en no pagar los tributos dentro de los plazos establecidos, mientras que un 36% no declara todos sus ingresos y un 64% omite llevar libros de contabilidad. Y es en base a estos resultados que concluyó mencionando que el nivel de cultura tributaria en el pueblo de Virú es bajo y que por ende obstaculiza el cumplimiento de obligaciones tributarias. El presente trabajo se compara con el tema de investigación debido que siendo el mismo rubro de negocio de Inversiones Uriol S.A.C., muestra que existe un desconocimiento por parte de los

contribuyentes para cumplir con sus obligaciones, que muchas veces dejan pasar pensando que no existirá consecuencia alguna.

Rengifo y Vigo (2014) en la tesis titulada “Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las Mypes del sector calzado APIAT – año 2013”; tuvo como objetivo evaluar la incidencia de las Infracciones Tributarias contenidas en el artículo 174° del Código Tributario en la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado de APIAT. La investigación tuvo como resultado de su estudio que las infracciones relacionadas con no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago ascienden a un 71% de la muestra estudiada, la misma que incide de manera negativa en la Situación Económica y Financiera de las MYPES de APIAT, debido a que las multas pecuniarias y los cierres de los establecimientos generan una disminución de las utilidades en la situación económica, disminuyendo la liquidez de la empresa en la situación financiera. Un aporte del estudio en mención, es poder verificar cómo afecta a la situación económica y financiera de la empresa las sanciones obtenidas por no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago.

## **2.2. Bases legales**

### **2.2.1. Infracciones tributarias**

Según el Decreto Supremo N° 133-2013 mediante el cual se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, define en el Artículo 164° “la infracción tributaria, como toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos”.

#### **A. Tipos de infracciones tributarias**

El artículo 172° del Texto Único Ordenado del Código Tributario ha clasificado las infracciones en seis grandes grupos, los cuales han sido establecidos en función de las obligaciones tributarias que todo contribuyente debe cumplir:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
6. Otras obligaciones tributarias.

## **B. Determinación de la infracción tributaria**

Según el artículo 165° de Código Tributario, la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

## **C. Tipicidad de la infracción y Reserva de Ley.**

Existe necesidad que la infracción se encuentre establecida en la Ley para que luego sea sancionable. Además, tanto las infracciones como las sanciones respectivas deben estar contempladas en norma con rango de ley.

## **D. Facultades de la administración tributaria**

La administración tributaria – SUNAT, conforme a los artículos 82° y 166° del Código Tributario, goza de facultades inherentes a sus funciones.

### **- Facultades Sancionatoria**

La administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud a ello, se aprecia que la discrecionalidad en el ejercicio de la facultad sancionadora, otorga un margen de actuación libre a la Administración, para la adopción de decisiones basadas en el uso de criterios distintos a los jurídicos, tales como juicios de oportunidad o conveniencia, aspectos económicos o sociales.

### **- Facultad discrecional**

Según la Norma IV de Título Preliminar del Código Tributario en su último párrafo, indica que: “La administración optara por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco de que establece la ley”.

Figura N°1: Facultades de Sunat.



Elaboración: Los autores

Asimismo, según Art. 166° del Código Tributario, señala que: “La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias”

Como efecto de esta facultad, Sunat puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que esta establezca. Para efecto de graduar las sanciones, la Administración se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

En consecuencia, la discrecionalidad reside, en la posibilidad de aplicar o no la sanción como resultado de cometer una infracción tributaria; fundada en razones técnicas, políticas o de oportunidad de la Administración, presentándose dos situaciones:

- Existe una suerte de condonación, donde la Administración decide no sancionar una infracción por no considerarlo oportuno; esta situación se denomina condonación de hecho.
- Existe también, una especie de condonación que se materializa a través de una norma administrativa, donde Sunat declara que no aplicará con carácter general sanciones debido a circunstancias que esta indique.

## **E. Artículo 174°- Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/ u otros documentos.**

En ejercicio de las facultades que SUNAT posee, la administración tiene la potestad de exigir a los contribuyentes en su posición de deudores tributarios la exhibición y/o presentación de comprobantes de pago y/u otros documentos que sustenten la contabilidad o hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias. Entre la documentación más susceptible están los comprobantes de pago, los cuales constituyen un sustento fehaciente de la realización de operaciones económicas con incidencias tributaria de las empresas.

Según el Reglamento de comprobante de pago, en su art. 1° los define como: “Un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”.

Asimismo, el Código Tributario actual indica que los comprobantes de pago son importantes pues permite ejercer derecho a un consumidor final o empresa ante un tercero por la compra de un bien o servicio, asimismo formaliza las actividades comerciales y se puede ejercer derecho al crédito fiscal en el ámbito tributario.

Es tanta la importancia de los comprobantes de pago que es evidente que la administración haya previsto obligaciones tributarias relacionadas con dichos documentos, siendo su incumplimiento el origen del comiso de infracciones tipificadas en nuestro Código Tributario Peruano

### **i. Comprobantes de pago**

Mediante art. 2° de Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, considera comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos, los siguientes:

- Facturas.
- Recibo por honorarios.
- Boletas de ventas.
- Liquidación de compra.
- Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.

Los documentos autorizados por la SUNAT, tales como boletos de transporte aéreo, documentos emitidos por las empresas del sistema financiero, recibos emitidos por empresas de servicios públicos, pólizas emitidas por las bolsas de valores, cartas de porte aéreo y conocimientos de embarque, pólizas de

adjudicación emitidas por los martilleros públicos, boletos de viaje emitidos por la empresa de transportes nacional de pasajeros, etc.

## ii. Requisitos de los comprobantes de pago

Según art. 8° el Reglamento de Comprobante de Pago indica:

### Información impresa

- Datos de identificación del obligado: Apellidos y nombre o denominación social, dirección del domicilio fiscal y Número de Ruc.
- Denominación del comprobante
- Numeración: serie y número correlativo.
- Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión
- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
- Destino del original y copias

### Información no necesariamente impresa:

- Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquirente o usuario.
- Número de RUC del adquirente o usuario
- Bien vendido o cedido en uso, descripción o tipo de servicio prestado, indicando la cantidad, unidad de medida, número de serie, etc.
- Precios unitarios de los bienes vendidos o importe de la cesión en uso, o servicios prestados
- Valor de venta de los bienes vendidos, importe de la cesión en uso o del servicio prestado, sin incluir los tributos que afecten la operación ni otros cargos adicionales si los hubiere.
- Monto discriminado de los tributos que gravan la operación, etc.
- Importe total de la venta, de la cesión en uso o del servicio prestado, expresado numérica y literalmente.
- Fecha de emisión

## iii. Guía de remisión:

Según la plataforma informativa de Sunat (s.f.) define, documentos que sustentan el traslado de bienes entre distintas direcciones, existen distintas modalidades y aspectos relevantes, los cuales deben ser emitidos en forma previa al traslado de bienes.

Decreto Ley N° 25632, en su artículo 2° modificado por Decreto Legislativo N° 814 (96) señala que el comprobante de pago acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios calificado como tal por SUNAT.

#### **Guía de Remisión que sustentan el traslado:**

Mediante Resolución de Superintendencia N°. 004–2003/SUNAT (2003), indica que:

##### **- En el transporte privado**

Sólo se emitirá la guía de remisión denominada "**Guía de Remisión-Remitente**". El remitente emitirá una guía de remisión por cada punto de llegada y destinatario. Cuando para un mismo destinatario existan varios puntos de llegada, una sola guía de remisión del remitente podrá sustentar dicho traslado, siempre que en ésta se detallen los puntos de llegada.

##### **- En el transporte público: Se emitirán dos guías de remisión**

**Guía de remisión - Remitente.** - Por los sujetos propietarios o poseedores de los bienes; o aquellos en general a quienes corresponde la emisión de la guía de remisión - Remitente tal y como se obliga para el transporte privado, entendiéndose que se emitirá una por destinatario.

**Guía de remisión - Transportista.** - Por el tercero prestador del servicio de traslado de los bienes. Asimismo, es necesario indicar que por cada unidad de transporte se emitirá como mínimo una guía de remisión - Transportista.

Yacolca (2012), lo define como: La Guía de remisión transportista es un documento que será emitido por el transportista para que de esa manera justifique el traslado de su mercadería

#### **Requisitos para su emisión están:**

##### **Información impresa**

- Datos de identificación del remitente
- Denominación del documento: GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE
- Numeración: serie y número correlativo.
- Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión: nombre y apellidos o denominación, número de RUC y fecha de impresión.

- Fecha de vencimiento, deberá consignarse en forma visible precedida de la frase: "Emisión válida hasta..."
- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT
- Destino del original y copias: en el original DESTINATARIO, primera copia REMITENTE y en la segunda copia SUNAT

#### **Información no necesariamente impresa**

- Dirección del punto de partida, excepto si el mismo coincide con el punto de emisión del documento.
- Dirección del punto de llegada.
- Motivo del traslado: Deberá consignarse alguna de las siguientes opciones:
  - Venta / Venta sujeta a confirmación del comprador
  - Compra
  - Consignación
  - Devolución
  - Traslado entre establecimiento de la misma empresa
  - Traslado de bienes para transformación
  - Recojo de bienes transformados
  - Traslado por emisor itinerante de comprobantes de pago
  - Traslado zona primaria
  - Importación /Exportación
- Datos de identificación del destinatario: Apellidos y nombres o denominación o razón social y Número de RUC
- Datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor
- Datos del bien transportado Descripción detallada del bien (nombre y características), Cantidad y peso y Unidad de medida, de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
- Numeración de la factura, liquidación de compra, boleta de venta o ticket, cuando se trate de traslado por venta o compra
- Fecha de inicio del traslado.

#### **iv. Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago**

Según art. 174 de la ley en estudio, indica que: constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u



otros documentos, así como facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado:

1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
2. Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
3. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
4. Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.
5. Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.
6. No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.
7. No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.
8. Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.
9. Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.

10. Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.
11. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.
12. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.
13. Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.
14. Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.
15. No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto.
16. Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.

**F. Artículo 175°- Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos:

1. Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
2. Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las

leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.

3. Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
4. Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
5. Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
6. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
7. No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.
8. No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.
9. No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.

**G. Artículo 176°- Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
8. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatoria, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

**NOTA:** Numeral 3, 5,6 y 7 del artículo 176° derogado por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.

#### **H. Artículo 178°- Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias**

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.
2. Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
3. Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.

4. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
6. No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.
7. Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N. ° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11° de la citada ley.
8. Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N. ° 28194 con información no conforme con la realidad.

**NOTA:** Numeral 5 del artículo 178° derogado por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Infracciones tributarias**

Según Ruiz de Castilla (2005), define como infracción a todas las conductas consistentes en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y formales.

### **2.3.2. Sanciones tributarias**

“Las sanciones tributarias es la pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.” según la Real Academia Española (RAE).

Para los autores Rengifo y Vigo (2014) sostuvieron que:

Las sanciones son aquellas que se aplican después de haberse comprobado la infracción de una norma jurídica tributaria a cargo del sujeto infractor que resulta sancionado, estas sanciones están incluidas en el Código Tributario, amparadas por una ley y son aplicadas teniendo como base una gradualidad que va de acuerdo a la infracción cometida. (p.44).

Carrasco (2001), define sanción como:

La consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado. Al imponer sanciones, el fisco no busca recaudar, sino castigar a

los infractores y ejemplificar a los demás contribuyentes acerca de los efectos nocivos que pueden sufrir si también violentan el régimen impositivo. (p.30).

Finalmente, para Ponte (2015) “la sanción es todo castigo o pena, establecido legalmente, que debe imponerse a una persona que ha cometido una ilicitud” (p.244).

En este sentido la sanción será entendida como aquel castigo aplicado ante la existencia de una infracción tributaria sancionable.

#### **A. Principios Sancionadores:**

Nima, Rey, Gómez (2013), consideran que: El hecho de que la Administración Tributaria goce de facultades discrecionales no implica, que estas puedan ejercerse de manera arbitraria. En efecto, cualquiera sea la actuación de Sunat frente a los administrados en ejercicio de sus facultades discrecionales (como lo es la sancionadora), se encuentra limitada por lo siguiente:

- El respeto a la ley
- El respeto a los principios generales del derecho
- El respeto a los derechos fundamentales de la persona y, como consecuencia, de todo administrado.

Existen también Principios generales sancionadores, entre los cuales tenemos la interdicción a la arbitrariedad, interdicción de la desviación del poder, legalidad, reserva de ley, seguridad jurídica, razonabilidad, igualdad y proporcionalidad.

##### **i. Principio de legalidad**

Por el principio de legalidad, la Administración Tributaria se encuentra obligada a adecuar el ejercicio de sus facultades discrecionales, es decir en beneficio del interés público y no de un interés privado, debiendo por ello sujetarse su actuación a la ley y al derecho.

Según el Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (en adelante LPAG), indica que: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

## **ii. Principio de reserva de ley**

A diferencia del principio de legalidad, la reserva de ley constituye una exigencia constitucional de que determinados sectores sean regulados por una norma con rango de ley y no por la propia Administración. En efecto, por este principio se exige la materialización de un hecho en una norma con rango de ley, tales como las leyes mismas, los decretos legislativos y las ordenanzas regionales y municipales.

Para fines tributarios, la aplicación del principio de reserva de ley se daría en el caso de la definición de infracciones y el establecimiento de sanciones, actuaciones que deben ser previstas por ley o por decreto legislativo, en caso de delegación al Poder Ejecutivo.

## **iii. Principio de seguridad jurídica**

El principio de seguridad jurídica permite a los administrados prever el tratamiento que recibirán sus acciones, así como las garantías de orden constitucional de que gozarán estas. En ese sentido, por este principio la actuación de la Administración Tributaria se encuentra sometida a la ley y al derecho.

En el caso de la facultad sancionadora, el principio de seguridad jurídica se materializa cuando en nuestro ordenamiento jurídico se establecen expresamente:

- Las obligaciones tributarias que todo deudor tributario debe cumplir,
- Las infracciones que se originan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias existentes
- Las sanciones que corresponden por el incumplimiento de las obligaciones tributarias existentes.

## **iv. Principio de razonabilidad**

Las decisiones de la Administración deben mantener una proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

En ese sentido, el ejercicio de la facultad sancionadora de la Sunat no solo debe prever que la comisión de una infracción no resulte más ventajosa que el cumplimiento de la obligación infringida o la asunción de la infracción, sino que la sanción que se imponga realmente satisfaga su cometido que es, justamente, la de desmotivar el incumplimiento, sin llegar con ello a aplicar sanciones excesivas o desproporcionales.

## B. Principios del procedimiento administrativo sancionador

Nima, Rey, Gómez (2013), precisan que el procedimiento administrativo constituye una garantía esencial de los administrados, pues implica la vía previa que necesariamente debe seguir la Administración Tributaria para la generación de sus actos. Siendo así, es derecho de los contribuyentes el exigir que la actuación de la Sunat se ciña a dicho procedimiento, no pudiendo esta responder a intereses particulares sino al interés colectivo.

Los autores hacen referencia en particular el art. 230 ° y siguiente de la LPAG, donde establece como principios que regulan la potestad sancionadora de la Administración y además de los descritos en el punto anterior, los siguientes:

- i. **Principio del debido procedimiento:** En aplicación del principio del debido procedimiento, la Administración Tributaria debe aplicar sanciones sujetándose al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso, generalmente bajo sanción de nulidad.
- ii. **Tipicidad:** Por el principio de tipicidad tenemos que solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Asimismo, las disposiciones reglamentarias de desarrollo que pueda emitir la Administración solo podrán especificar o graduar aquellas normas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin originar o tipificar nuevas conductas infractoras a las previstas legalmente.

En ese sentido, Sunat solo podrá aplicar sanciones respecto de aquellas obligaciones cuyo incumplimiento hayan sido expresamente tipificadas como conductas infractoras sancionables, siendo necesario además establecer la sanción que corresponde a dicha conducta infractora, pues esto permitirá que los administrados tengan seguridad respecto de las consecuencias de su acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- iii. **Continuación de infracciones:** Para imponer sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días desde la fecha de la imposición de la última sanción y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.



- iv. Causalidad:** Por el principio de causalidad, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de la infracción sancionable.
- v. Presunción de licitud:** Este principio es lo que en Derecho Penal se conoce como la presunción de inocencia. De tal forma, en materia tributaria, la Administración debe presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.
- vi. Non bis in ídem:** No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente dos penas y/o sanciones administrativas por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.
- vii. Irretroactividad:** Conforme lo veremos más adelante, por el principio de irretroactividad, son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sea más favorables.
- viii. Concurso de infracciones:** Cuando una misma conducta califique como más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

### C. Tipos de sanciones tributarias

Según el código tributario en su artículo 180°, indica que la administración aplicará por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos u oficinas profesionales independientes y su suspensión temporal de licencias o autorizaciones vigentes otorgados por el Estado.

#### i. Multas

Son sanciones de tipo pecuniarias, cuya finalidad es reprimir la conducta del infractor ante el eventual incumplimiento de una obligación tributaria sustancial o formal.

La multa es una sanción expresada en un monto en dinero, que se paga por haber cometido una infracción, y según la tabla I del Código Tributario, el cálculo se deberá tener en cuenta el valor de la unidad impositiva tributaria aplicable, el IN (el

valor de todas las ventas netas y/o ingresos gravables y no gravables o ingresos nets o rentas netas comprendidas en un ejercicio gravable).

Sanción de índole pecuniaria, que según el Art. 180 ° del Código Tributario se puede determinar en función a:

- La Unidad Impositiva Tributaria (en adelante UIT): vigente a la fecha en que se cometió la infracción o cuando sea posible establecerla
- Los ingresos netos: total de ventas netas y/ o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.
- Los ingresos: cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del nuevo régimen único simplificado por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.

En conclusión, la multa es una sanción o pena por la cual se pagará una cantidad de dinero teniendo en cuenta ciertos parámetros como la unidad impositiva tributaria, los ingresos netos, entre otros. La imposición es consecuencia del incumplimiento del deber de una norma (ley o reglamento), para que exista una sanción ha de existir una previa infracción a causa del contribuyente, es por ello la finalidad del pago de una multa, apaciguar los pagos de las sanciones y que el infractor entienda que es mejor el cumplimiento de la norma o el deber de usuario o contribuyente.

## ii. Comiso de bienes

El comiso de bienes es la retención de los bienes por parte de la SUNAT que son materia de infracción tributaria y su posterior traslado a depósitos. El comiso se aplica usualmente en los casos de traslado de bienes y siempre y cuando no exhiban los documentos exigidos para sustentar dicho traslado, los mismos no hayan sido emitidos correctamente o en los casos en el que el comprador no pueda acreditar la propiedad del bien.

Zegarra (2009, p. 365) señala que: El comiso de bienes que son sujeto de infracción tributaria y su posterior traslado a depósitos de la Administración, añadiendo que se podrá levantar la sanción de comiso en la primera vez cometida la infracción

presentando un Acta probatoria que podrá ser elaborada en el local designado como depósitos de los bienes comisados.

Por otro lado, según informe de la Administración Tributaria (SUNAT, 2018) menciona que: “El Comiso de Bienes es la sanción mediante el cual el infractor pierde el derecho o posesión de su bien, teniendo en cuenta el Código Tributario se puede recuperar los bienes comisados teniendo conocimiento lo de determina la norma”.

Código Tributario en su Art. 184°, define al comiso como la retención efectuada por la administración de los bienes involucrados en una infracción.

### **iii. Cierre temporal**

Art. 183° del código tributario lo conceptualiza como la sanción que impide por un tiempo determinado, el desarrollo de la actividad que fue motivo de infracción.

Tiene como objetivo principal limitar el derecho a seguir realizando las actividades empresariales en locales cerrados.

### **iv. Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones**

Decreto Supremo N°133-2013- EF, sanciones de tipo administrativas, conocidas como sanciones limitativas de derechos, pues contrariamente a los que sucede con las multas y el comiso de bienes, la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, limita la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal.

Las sanciones antes descritas son las únicas reconocidas como tales por nuestro ordenamiento jurídico tributario, no permitiéndose aplicar sanciones distintas a estas cuando estemos frente a conductas infractoras de normas tributarias.

### **v. Internamiento temporal de vehículos**

Es una sanción que constituye una de tipo no pecuniaria regulada por el artículo 182° del Código Tributario, mediante la cual se afecta los derechos de posesión o propiedad del infractor sobre el vehículo que se encuentra en infracción de conformidad con las normas tributarias. Entendiéndose que un vehículo es internado temporalmente desde su ingreso a los depósitos o establecimientos destinados por la SUNAT. En aquellos casos en los que los vehículos sean

declarados en abandono podrán ser adjudicados al Estado, rematados, destinados o donados a Entidades Públicas.

Mediante nota de prensa N° 155 (SUNAT, 2011) señala que: el internamiento temporal de vehículo es una sanción que se somete al incumplimiento del deber formal de transportar bienes y/o pasajeros con la Guía de remisión u otro documento que establezca la norma, el internamiento temporal de vehículo es aplicado en la primera oportunidad que el infractor cometió la infracción.

En conclusión y de acuerdo con los autores el internamiento temporal de vehículo es la sanción que el contribuyente comete al infringir una infracción al no haber emitido una guía de remisión u otro documento que acredite el traslado de la mercadería, acarreando la retención o limitación del derecho a uso de los vehículos en los que se trasladan los bienes.

#### **D. Gradualidad de las Sanciones.**

Para Ponte (2015) sostuvo que:

La facultad de graduar sanciones consiste en la potestad de regular la aplicación de sanciones sobre la base de diversos tramos o escalas frente a las disposiciones imperativas contenidas en las Tablas de Infracciones y Sanciones del Código Tributario, que debemos entender establecen un tope máximo sobre el cual aplicar la gradualidad o rebaja. (p. 244).

Reglamento del Régimen de gradualidad aplicable a Infracciones del Código Tributario (2009, p. 4) menciona que “el Criterio de Gradualidad es el número de oportunidades que el infractor comete en una misma infracción que traerá como consecuencia una sanción tributaria que puede tener gradualidad según la infracción cometida por el infractor”.

En un informe de la SUNAT (s.f.) señala que “el Criterio de Gradualidad es la rebaja de una sanción de multa teniendo en cuenta el Régimen de gradualidad para poder aplicar la gradualidad a la multa hecha por la SUNAT al infractor”.

#### **2.3.3. Situación económica:**

Sala (2016), define a la situación económica como el resultado de la gestión comercial, operativa y administrativa, que finalmente se traduce en la utilidad operativa de la

empresa; además, se dice que una entidad goza de una buena situación económica cuando esta tiene la capacidad de producir y mantener beneficios en un tiempo determinado.

En 2012, Confinem indica que el análisis económico-financiero es la capacidad que posee una compañía para producir rentabilidad y poder cumplir con todas las obligaciones de pago con anticipación y así tomar mejores decisiones para aumentar los recursos de la organización. Con el motivo de determinar la situación Financiera de la empresa se analizan los Estados Financieros identificando los puntos fuertes y débiles para sugerir acciones que mejoren las problemáticas que existan y puedan existir en una empresa

Apaza (2002), sostiene que los datos necesarios para efectuar un análisis de situación económica se extraen, del estado de Ganancias y Pérdidas presentado por la empresa; fundamentalmente de la rentabilidad pues depende de su capacidad de autofinanciar sus actividades normales. Como consecuencia, la rentabilidad tiene gran importancia para evaluar de alguna manera los posibles riesgos.

Una empresa que no genere resultados positivos razonables, aunque refleje una adecuada situación patrimonial y financiera, representa un notable incremento del riesgo. Por otra parte, la rentabilidad de una empresa refleja la eficacia de la gestión de los administradores.

La tasa de rentabilidad es el índice fundamental para diagnosticar la situación económica de la empresa, atendiendo específicamente las necesidades y objetivos siguientes:

- Abonar a los accionistas dividendos que tornen atractivos la reinversión parcial de las utilidades y el aporte de nuevos capitales.
- Atender los requerimientos normales de capital de trabajo.
- Mantener un ritmo regular de expansión.
- Atraer fondos del mercado financiero complementarios de los autogenerados.

#### **i. Análisis de la liquidez:**

Monzón (2009, p. 9) sostiene que la “liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente sus obligaciones de corto plazo y nos dice que se encontrará en la capacidad de liquidez si paga todas sus obligaciones y aun así le queda un saldo a su favor un dinero disponible”, sin embargo, como también lo manifiesta Flores (2012, p.26) indica que es “la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus

obligaciones corrientes a su vencimiento, es decir, cuando el plazo establecido ya se haya efectuado”.

## ii. Análisis de la utilidad:

Tanaka (2003), afirma que: “La organización ha conseguido utilidad, en el tiempo que al restar del total ingresos el total de egresos (gastos y costos) quedándole un saldo un sobrante para distribuir” (p.189).

Apaza, M. (2002). Es la diferencia entre los ingresos y los gastos, en un periodo de tiempo, indican lo que la empresa ha ganado o ha perdido en dicho período. Se pueden distinguir, en principio, cuatro clases o tipos de utilidad:

- **Utilidad bruta:** es el que se obtiene directamente por la actividad normal o principal de la empresa.
- **Utilidad de operación:** es el que resulta una vez que se restan de la utilidad bruta los gastos de venta, y administrativos, los cuales no forman parte de la actividad principal, pero son necesarios para el desarrollo y control de la misma.
- **Utilidad neta antes de impuestos y participación (o líquida):** es el total obtenido por la empresa. Engloba tanto la utilidad operativa como el que se obtiene a causa de ingresos extraordinarios y a causa de otras actividades laterales realizadas por la empresa (por ejemplo, la venta de valores bursátiles).
- **Utilidad neta (o repartible):** es el que queda después de deducir los impuestos y las participaciones con cargo a la utilidad. Esta utilidad neta es el que se destina total o parcialmente, según el caso, a la autofinanciación (reservas), o a su distribución entre los propietarios o accionistas.

## iii. Análisis de rentabilidad:

Tanaka (2003), afirma que: “La organización ha conseguido rentabilidad en el momento que logra buenas inversiones, es decir, sus inversiones han generado utilidad. Conllevando al análisis la utilidad que se ha generado del Estado de Ganancia y pérdida con el importe invertido (activo)” (p.189).

Apaza (2002) sostuvo que, a largo plazo, en un sistema de tipo capitalista, las empresas no rentables desaparecen. La rentabilidad es cuestión de supervivencia.

Se habla de rentabilidad y no de utilidad, como quiera que lograr utilidades no siempre es rentable.

La medida de utilidad en una empresa es un índice engañoso de su desempeño global, pues no tiene en cuenta la cantidad de fondos necesarios para obtener las utilidades ni hace referencia al tiempo pasado antes de la obtención de las utilidades. Por estas razones, el desempeño global de la empresa no se puede evaluar solamente por sus utilidades. ¿Rentabilidad de qué? La pregunta admite cuatro respuestas. Es decir, que existen cuatro nociones fundamentales de rentabilidad.

- La rentabilidad sobre ventas.
- La rentabilidad económica.
- La rentabilidad financiera.
- La rentabilidad de un proyecto (o de un producto).

#### **A. Estados financieros:**

Coello (2015) precisa que las empresas necesitan clasificar su información financiera de manera organizada, actualizada y sistemática para un mejor análisis de sus cuentas, con la finalidad de tomar mejores decisiones y optimizar el desempeño en su producción o prestación del servicio. Es por eso que se realizan los estados financieros, en los cuales se comprime la información más valiosa de la empresa tanto para uso interno como externo.

Los estados financieros tienen como principal objetivo dar a conocer la situación económica y financiera además de los cambios que experimenta la compañía durante un periodo determinado.

- i. Estado de situación financiera:** Es un estado financiero estático porque muestra la situación financiera de una organización en una fecha determinada. Presenta las fuentes de las cuales la empresa ha obtenido recursos (pasivo y patrimonio), así como los bienes y derechos en que están invertidos dichos recursos (activos).
- ii. Estado de resultados (estado de ganancias y pérdidas):** Es un estado financiero presenta de manera ordenada y detallada la forma cómo obtuvo los resultados del ejercicio una empresa en un periodo determinado después de haber deducido los ingresos, los costos de productos vendidos, gastos de operación, gastos financieros e impuestos. Muestra la utilidad (ganancias y/o pérdidas) de la empresa durante un periodo.

Mediante el boletín informativo de Sunat (2016). Es un estado financiero que plasma de manera detallada y minuciosa todos los ingresos, gastos, así como el beneficio o pérdida que se genera en una empresa durante un período de tiempo determinado (por ejemplo, un trimestre o un año).

### **Objetivos del estado de resultados**

Algunos de los objetivos que posee la realización de estado de resultados

- Determinar la rentabilidad de la empresa
- Ver cuánto se está consiguiendo por cada euro invertido en cada parte del proceso
- Definir el reparto de dividendos
- Conocer los bienes de la empresa y cómo se han conseguido, y
- Concluir dónde se están destinando más recursos y si se pueden abaratar costos

### **Estructura del estado de resultados**

Existen algunos conceptos del estado de resultados que es conveniente conocer para llegar a entenderlo y poder saber cómo se hace.

1. **Ventas:** se refiere a los ingresos totales percibidos por las ventas realizadas en ese período concreto.
2. **Coste de ventas:** se refiere a cuánto le costó a la empresa el artículo que vende.
3. **Utilidad bruta:** diferencia entre ventas y coste de ventas, indicando qué gana la empresa, en bruto, con el producto vendido.
4. **Gastos de operación:** gastos involucrados directamente en el funcionamiento de la empresa (luz, agua, salarios, etc.).
5. **Utilidad sobre flujo (EBITDA):** ganancias de la empresa sin tener en cuenta gastos financieros, impuestos y otros gastos contables.
6. **Depreciaciones y amortizaciones:** importes que disminuyen el valor contable de los bienes tangibles que se utilizan en la empresa en sus operaciones. Por ejemplo: maquinaria, vehículos de transporte, etc.
7. **Utilidad operativa:** diferencia entre el EBITDA y el montante de las depreciaciones y amortizaciones, indicando la ganancia o pérdida de la empresa en función de sus actividades productivas.
8. **Gastos y productos financieros:** gastos e ingresos no relacionados directamente con la operación principal de la empresa.



### 8.1. Gastos no deducibles:

Mateucci (2012), manifiesta que son aquellos gastos que no establece el artículo 37º de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, e incluso pudiera cumplirlos potencial o indirectamente, igual no es relevante porque no son deducibles, es decir prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. Así el artículo 44º de la LIR nos indica claramente cuáles son los gastos no deducibles.

Sin embargo, desde la lógica de la LIR, se concluye que los gastos cuya deducción no es permitida por la ley son esencialmente aquellos que no cumple con el principio de causalidad que exige el artículo 37º o de aquellos que exceden los límites.

Los gastos prohibidos para efecto del impuesto a la renta según establece el artículo 44 son los siguientes

#### - **Multas, recargos e intereses moratorios. -**

El literal c) del artículo 44º de la ley del impuesto a la renta, establece que no son deducibles como gasto tributario las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el sector público nacional. En el caso de las sanciones, debemos precisar que en la medida que sean sanciones pecuniarias en donde exista desembolso de dinero.

Entre los otros gastos no deducibles según el Art. 44º del impuesto a la renta, se tiene:

- Representen una retribución de los fondos propios
- Gastos derivados de la contabilización del Impuesto sobre Sociedades
- Recargo de apremio
- Recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones liquidaciones y autoliquidaciones

- Los donativos y liberalidades (salvo excepciones)
- Operaciones realizadas con personas o entidades residentes en paraísos fiscales

9. **Utilidad antes de impuestos:** pérdida o ganancia tras cubrir obligaciones operacionales y financieras.
10. **Impuestos:** importe que paga la empresa al Estado según su desempeño.
11. **Utilidad neta:** última cuenta del estado de resultados, que refleja la ganancia o pérdida final tras gastos operativos, financieros e impuestos.

**iii. Estado de cambios en el patrimonio neto:** Es un estado financiero que informa las variaciones en las cuentas del patrimonio originadas por las transacciones comerciales que realiza la compañía entre el principio y el final de un periodo contable

**iv. Estado de flujos de efectivo:** Este estado financiero informa la cantidad de efectivo al inicio del año y cómo terminó el saldo al final del año, así como los movimientos de efectivo y sus equivalentes en un periodo determinado.

## 2.4. Hipótesis

Las sanciones tributarias inciden en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., Paijan 2017 debido a que estas generaron gastos innecesarios que no tiene nada que ver con la fuente productora de renta, y una variación en los ingresos percibidos obteniendo resultados negativos que influyen en la economía de la empresa.

## CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

### 3.1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Sanciones tributarias</b>	Es la consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma (ley o reglamento)	Multas e intereses	Monto de multas e intereses
		Cierre temporal	Monto de ventas perdidas por día cerrado.
		Internamiento temporal de vehículos	Monto de ingresos no percibidos por servicio
<b>Situación económica</b>	Se refiere a la capacidad que poseen las empresas para hacer frente a sus deudas que a corto y largo plazo, lo cual se traduce finalmente en utilidad operativa.	Utilidad	Variación de la utilidad neta

### 3.2. Diseño de investigación

Esta investigación se considera como No Experimental, transversal- descriptiva; debido a que el presente estudio se realiza sin manipular las variables, es decir que sus indicadores serán estudiados en su estado natural y sin intervención por parte de los autores

Diseño Transversal:

Estudio	T1
M	O

Dónde:

M: Muestra

O: Observaciones.

### 3.3. Unidad de estudio

Empresa Inversiones Uriol S.A.C.

### 3.4. Población

Estados Financieros y Documentos Contables de la Empresa Inversiones Uriol S.A.C.

### 3.5. Muestra (muestreo o selección)

- ✓ El estado de situación económica de la Empresa Inversiones Uriol S.A.C, 2017
- ✓ Documentos contables del periodo 2017:
  - Los registros de compras y ventas de la Empresa Inversiones Uriol S.A.C.
  - Los libros contables de la Empresa Inversiones Uriol S.A.C.
  - Comprobantes de pagos.
  - Notificaciones y documentos enviados por SUNAT

### 3.6. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

#### 3.6.1. Técnicas de recolección de datos y análisis de datos

##### - Entrevista

Martínez (2011) comenta que la entrevista es una forma específica de interacción social, la cual tiene como objeto recolectar datos para una investigación, en donde se formulan preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés.

Es por ello que se usará esta técnica, la misma que permitirá recoger información a través de un proceso de comunicación, la cual permitirá a los autores identificar las obligaciones y conciencia tributarias, que poseen el gerente y trabajadores de la empresa Inversiones Uriol S.A.C.

- ✓ Entrevista al contador de la empresa
- ✓ Entrevista con la persona encargada del área de facturación.

##### - Análisis documental

Dulzaides y Molina (2004) menciona que el análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación.

Este análisis permitirá reunir, seleccionar y analizar toda aquella documentación relevante para los autores, a fin de estudiar la situación original sin ninguna manipulación o cambio.

### 3.7. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

#### 3.7.1. Métodos

Tanto en la fase de obtención como procesamiento de los datos se utilizará complementariamente lo siguientes métodos y análisis:

- **Descriptivo.** - A través de este método, se busca describir los criterios que fueron aplicados en la empresa.
- **Comparativo.** - En el proceso de análisis de las partidas de la situación económica de la empresa, utilizaremos este método para comparar los resultados obtenidos utilizando la ley del impuesto a la renta.
- **Análisis documental.** - Se efectuará una revisión de los Estados Financieros de la empresa y sus anexos; asimismo toda la documentación contable del periodo 2017

### 3.7.2. Instrumento:

- **Cuestionario:** para el presente trabajo de investigación se elaboró 2 cuestionarios, el primero consta de 7 preguntas y el segundo de 6 preguntas; los cuales se aplicarán al contador externo de la empresa y al encargado del área de facturación, respectivamente; para evaluar su opinión con respecto a si tiene conocimiento de las infracciones y sanciones tributarias.

### 3.7.3. Procedimientos

- **Tablas, y gráficos:** se utilizará hojas de cálculo en Excel, para plasmar el resultado del análisis documental, al mismo tiempo que resumirá mediante una visualización grafica que englobe los mismos resultados obtenidos
- **Análisis de información contable:** Se realizarán un estado de resultados proyectado sin efecto de sanciones tributarias, el cual permitan analizar los resultados después disgregar las multas, o ingresos dejados de percibir; el mismo que mostrará la variación de la utilidad neta.

## CAPÍTULO 4. RESULTADOS

### 4.1. Datos generales de la empresa:

#### a) Reseña histórica

En el año 2007, tras todo el movimiento de construcción y los proyectos del estado como techo Propio o Fondo mi Vivienda que surgió en la localidad de Ascope, el Sr. Jorge Luis Uriol Castillo identificó la necesidad de un negocio que brinde los artículos de ferretería y construcción que su zona requería, es en base a esta necesidad que emprende la constitución de la empresa la cual denomino Inversiones Uriol S.A.C.

Durante esta década, Inv. Uriol ha experimentado un crecimiento considerable que le ha permitido ubicarse en su sector como la empresa que para su gente y población aledaña es su primera opción de compra, siendo la principal empresa distribuidora de cemento y demás líneas de productos para la construcción básica y artículos de ferretería que su competencia.

Figura n°2: Consulta Ruc.

Número de RUC:	20481651507 - INVERSIONES URIOL S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	28/08/2007	Fecha de Inicio de Actividades:	28/08/2007
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	CAL.BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTICULOS DE FERRETERIA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION ▼		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA ▼		
Sistema de Emisión Electronica:	-		
Emisor electrónico desde:	-		
Comprobantes Electrónicos:	-		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2015		
Padrones :	NINGUNO ▼		

Figura n°3: Empresa Inversiones Uriol S.A.C



**b) Misión**

Ser una empresa que trabaja para brindar a sus clientes la mayor diversidad en materiales de construcción y de ferretería en general, bajo premisas de precio, calidad y servicio acorde a las exigencias del mercado, buscando así satisfacer las necesidades de nuestros clientes, con asesoría, calidad y respaldo.

**c) Visión**

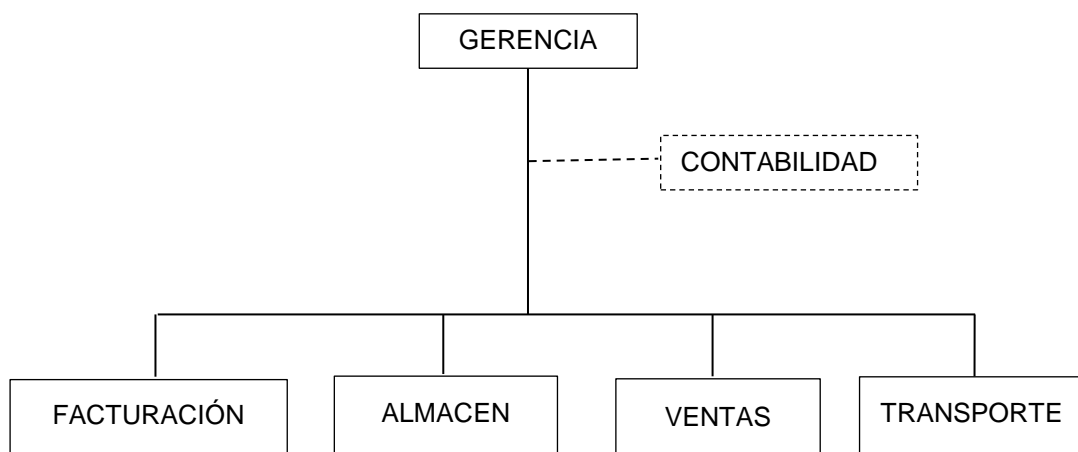
Ser para el año 2020 una empresa líder en el sector ferretero en la provincia de Ascope, buscando superar las expectativas de nuestros clientes, proyectándonos como una compañía competitiva que sea de gran aporte para el crecimiento económico de nuestra región.

**d) Principal objetivo**

- Aumentar la satisfacción del cliente
- Disminuir quejas y reclamos.
- Mejorar continuamente.
- Desarrollar las competencias de los colaboradores.
- Optimizar los recursos para tener capacidad de respuesta.

**e) Organigrama**

Figura nº4: Organigrama de la empresa



Fuente: Empresa INV. URIOL S.A.C.

Elaboración: Los autores.

## **4.2. Calcular el importe de las multas e intereses de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., Paijan en el año 2017.**

A través de la técnica de análisis documental y la entrevista realizada al contador y al encargado de la facturación de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., se encontró que ésta cometió varias infracciones tipificadas en el código tributario obteniendo así multas e intereses como también el cierre temporal del local.

Dentro de las infracciones cometidas tenemos:

### **4.2.1. Infracción por llevar libros y/o registros con atraso**

Según la entrevista realizada al contador (anexo n°1) evidencia que se lleva la contabilidad de manera externa, haciendo más complicado el trabajo de las personas encargadas del llenado de dichos libros o registros por no contar con la información en el momento oportuno o adecuado para que éstos sean actualizados.

Asimismo, según la administración tributaria de nuestro país, indica que la obligatoriedad para el llevado de los libros contables, se dan en referencia a los ingresos obtenidos del ejercicio gravable anterior y la unidad impositiva tributaria (UIT) del ejercicio vigente y el régimen tributario que se encontraba acogido en dicho periodo; precisados en el Anexo n°16.

Es base a dicha información que Inversiones Uriol S.A.C., se encontraba obligada a llevar: Libro de Inventario y Balances, Diario, Mayor, registro de Compras y de Venta. Sin embargo, la empresa no contaba con el libro de Inventario y Balances actualiza debido a que los días pasaban y presentan nuevas cosas que resolver y nuevos periodos que trabajar. Si bien es cierto el contador conoce de las infracciones en las que se vienen incurriendo; el comenta (entrevista) que es un problema ya interno de la empresa porque se les ha dicho en reiteradas oportunidades, tanto de manera verbal y escrita que ellos necesitan la información los primeros días del mes siguiente a declarar, pero a pesar de las advertencias recibidas la empresa no alcanza la documentación solicitada.

La infracción al art. 175 numeral 5°, el cual hace referencia a que los libros y/o registros contables no se pueden llevar con atraso mayor al permitido aplicándosele una sanción del 0.3% de los ingresos netos; asimismo, para la empresa Inversiones Uriol la suma a pagar fue de S/ 10,795.00, pero la tabla de gradualidades permite reducir la sanción en un 50%, otorgándole a la empresa reducir su sanción a S/ 5,397.00; a su vez, esto ha generado el pago de intereses por S/ 541.00.



Tabla n°1: Calculo de la infracción relacionada con la obligación de llevar libros y/o registros.

<b>Obligación Especifica</b>	Llevar los libros y/o registros al día
<b>Base legal – Obligación</b>	Código Tributario, Artículo 87, numeral 4
<b>Infracción</b>	Llevar los libros con un atraso mayor al establecido
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 175, numeral 5
<b>Fecha de Infracción</b>	16/03/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	0.3% de los IN
<b>Determinación de la Multa</b>	10,795.10
<b>Régimen de gradualidad</b>	50%
<b>Multa Neta</b>	5,398
<b>Intereses Moratorios</b>	541
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>5,939</b>

\*Monto de la multa. Obtenida con gradualidad del 50%, consecuencia de una subsanación inducida.

\*Elaboración: Los autores.

#### 4.2.2. Infracción por no presentar declaraciones y comunicaciones en su fecha.

Esta infracción al igual que la anterior se viene cometiendo debido a que la empresa lleva una contabilidad de manera externa, lo que hace más complicado el trabajo de las declaraciones, informaciones y pagos a SUNAT; el no presentar las declaraciones de manera oportuna no sólo incurre en la infracción por no presentarlo, sino también incurre en las infracciones en las que se deja de pagar el tributo retenido, esto le genera a la empresa el pago de multas y por ende el pago de intereses.

Cuando se le consultó al contador los motivos de la infracción en cuanto a la presentación de PDT's este nos indicó que la infracción se orienta más en el sentido de presentar las declaraciones con datos falsos, la misma que está tipificada en el art. 178 numeral 1° del Código Tributario, que es consecuencia de que la información no llega a tiempo a sus oficinas, declarándose datos aproximados o diferentes y al momento de hacer un contraste con la información real se muestran salvedades, que motivan hacer constantes ratificadorias, las mismas que generan el pago de multas.

El mismo artículo, también hace referencia a la infracción por no pagar el tributo retenido; pues según el contador genera y entrega de manera oportuna los formularios para que

puedan ser cancelados en su momento; sin embargo, estos pagos relacionados con los aportes de los trabajadores no vienen siendo realizados en las fechas establecidas por Sunat.

A continuación, se detallará y determinará las multas por no presentar sus declaraciones dentro de los plazos establecidos por ley, de los periodos tributarios de febrero, marzo y agosto del 2017.

Tabla n°2: Cálculo de la infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones – PDT IGV-RENTA MENSUAL 02/2017

<b>Obligación Específica</b>	Presentar las declaraciones y comunicaciones en fechas que establece SUNAT
<b>Base legal – Obligación</b>	Código Tributario, Artículo 87, numeral 4, inciso a)
<b>Infracción</b>	No presenta las declaraciones en las fechas establecidas por Sunat
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 176, numeral 1
<b>Fecha de Infracción</b>	21/03/2017
<b>Tabla de Sanción</b>	I
<b>Sanciones</b>	1 UIT
<b>Fecha de Subsanación</b>	15/04/2017
<b>Determinación de la Multa</b>	4050
<b>Régimen de gradualidad</b>	50%
<b>Multa Neta</b>	2025
<b>Intereses Moratorios</b>	24
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>2049</b>
<b>Fecha de pago de la multa</b>	19/04/2017

\*Monto de la multa. Obtenida con gradualidad del 50%, consecuencia de una subsanación inducida.

\*Elaboración: Los autores.

Figura n°5: Constancia de presentación- PDT IGV-RENTA MENSUAL-02/17

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN		
<b>Identificación de la Transacción</b>		
Número de orden:	823087546-64	
Fecha:	2017-04-15 08:35:15	
<b>Datos de la Declaración</b>		
RUC:	20481651507	
Nombre o Razón Social:	INVERSIONES URIOL S.A.C.	
Formulario:	0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	
Periodo:	02/2017	
Rectificatoria:	No	
<b>Detalle de Tributos</b>		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO		1,604
Totales		S/. 1,604

Figura n°6: Constancia de pago - 02/17

Constancia de Pago	
Pago Varios - Formulario 1662	
Número de orden : 267319285	
RUC :	20481651507
Razón social :	INVERSIONES URIOL S.A.C.
Periodo :	02/2017
Indicador de pago :	1 Tributo
Tributo :	3121 RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Importe pagado :	S/. 1626
Número de operación:	000121171583
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación	0000000000384262985
Fecha de operación bancaria:	19/04/2017 08:48:06

Figura n°7: Constancia de pago de la multa - 02/17

Constancia de Pago	
Pago Varios - Formulario 1662	
Número de orden : 284993065	
RUC :	20481651507
Razón social :	INVERSIONES URIOL S.A.C.
Periodo :	02/2017
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6063 PRESENT.DECL.PAGO FUERA DE PLAZ
Tributo asociado :	3121 RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Importe pagado :	S/. 2049
Número de operación:	000150988612
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación	0000000000479654692
Fecha de operación bancaria:	19/04/2017 08:54:06

Tabla n°3: Calculo de la infracción relacionada con la obligación de presentar  
declaraciones y comunicaciones – PDT IGV-RENTA MENSUAL 03/2017

<b>Obligación Específica</b>	Presentar las declaraciones y comunicaciones en fechas que establece SUNAT
<b>Base legal – Obligación</b>	Código Tributario, Artículo 87, numeral 4, inciso a)
<b>Infracción</b>	No presenta las declaraciones en las fechas establecidas por Sunat
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 176, numeral 1
<b>Fecha de Infracción</b>	25/04/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	1 UIT
<b>Determinación de la Multa</b>	4050
<b>Fecha de Subsanación</b>	09/05/2017
<b>Régimen de gradualidad</b>	50%
<b>Multa Neta</b>	2025
<b>Intereses Moratorios</b>	36
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>2061</b>
<b>Fecha de pago de la multa</b>	07/06/2017

\*Monto de la multa. Obtenida con gradualidad del 50%, efecto de una subsanación inducida sin pago

\* Elaboración: Los autores.

Figura n°8: Constancia de presentación- PDT IGV-RENTA MENSUAL-03/17

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN		
<u>Identificación de la Transacción</u>		
Número de orden:	823948943-46	
Fecha:	2017-05-09 07:54:46	
<u>Datos de la Declaración</u>		
RUC:	20481651507	
Nombre o Razón Social:	INVERSIONES URIOL S.A.C.	
Formulario:	0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	
Periodo:	03/2017	
Rectificatoria:	No	
Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO		1,853
Totales	S/. 1,853	S/. 0

Figura n°9: Constancia de pago - 03/17

<b>Constancia de Pago</b>	
<b>Pago Varios - Formulario 1662</b>	
Número de orden : 267319267	
RUC :	20481651507
Razón social :	INVERSIONES URIOL S.A.C.
Periodo :	03/2017
Indicador de pago :	1 Tributo
Tributo :	3121 RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Importe pagado :	S/. 1886
Número de operación:	000171171583
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación	0000000000384262915
Fecha de operación bancaria:	07/06/2017 08:15:06

Figura n°10: Constancia de pago de la multa - 03/17

<b>Constancia de Pago</b>	
<b>Pago Varios - Formulario 1662</b>	
Número de orden : 284999965	
RUC :	20481651507
Razón social :	INVERSIONES URIOL S.A.C.
Periodo :	03/2018
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6063PRESENT.DECL.PAGO FUERA DE PLAZ
Tributo asociado :	3121 RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Importe pagado :	S/. 2061
Número de operación:	000160954688
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación	0000000000479160792
Fecha de operación bancaria:	07/06/2018 20:16:47

Tabla n°4: Calculo de la infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones – PDT IGV-RENTA MENSUAL 08/2017

<b>Obligación Especifica</b>	Presentar las declaraciones y comunicaciones en fechas que establece SUNAT
<b>Base legal – Obligación</b>	Código Tributario, Artículo 87, numeral 4, inciso a)
<b>Infracción</b>	No presenta las declaraciones en las fechas establecidas por Sunat
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 176, numeral 1
<b>Fecha de Infracción</b>	21/09/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	1 UIT
<b>Determinación de la Multa</b>	4050
<b>Fecha de subsanación</b>	14/10/2017
<b>Régimen de gradualidad</b>	0%
<b>Multa Neta</b>	4050
<b>Intereses Moratorios</b>	18
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>4068</b>
<b>Fecha de pago de la multa</b>	30/10/2017

\*Monto de la multa. Obtenida sin gradualidad, debido a un error del personal.

\*Elaboración: Los autores

Figura n° 11: Constancia de presentación- PDT IGV-RENTA MENSUAL-08/17

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN		
<u>Identificación de la Transacción</u>		
Número de orden:	828882920-08	
Fecha:	2017-10-14 06:33:35	
<u>Datos de la Declaración</u>		
RUC:	20481651507	
Nombre o Razón Social:	INVERSIONES URIOL S.A.C.	
Formulario:	0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	
Periodo:	08/2017	
Rectificatoria:	No	
Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	899	0
<b>Totales</b>		<b>S/. 899</b>

Figura n°12: Constancia de pago - 08/17

<b>Constancia de Pago</b>	
<b>Pago Varios - Formulario 1662</b>	
Número de orden : 228515185	
RUC :	20481651507
Razón social :	INVERSIONES URIOL S.A.C.
Periodo :	08/2017
Indicador de pago :	1 Tributo
Tributo :	3121RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Importe pagado :	S/.903
Número de operación:	000171162985
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación	0000000000629262985
Fecha de operación bancaria:	30/10/2017 10:11:06

Figura n°13: Constancia de pago de la multa - 08/17

<b>Constancia de Pago</b>	
<b>Pago Varios - Formulario 1662</b>	
Número de orden : 284689965	
RUC :	20481651507
Razón social :	INVERSIONES URIOL S.A.C.
Periodo :	08/2017
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6063PRESENT.DECL.PAGO FUERA DE PLAZ
Tributo asociado :	3121RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Importe pagado :	S/.4068
Número de operación:	000161692054
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación	0000000000792054688
Fecha de operación bancaria:	30/10/2017 15:20:47

Las infracciones incurridas en los tres periodos, fueron sancionadas mediante el pago de multas, ascendiendo a un total S/ 8,178.00 soles, dinero que pudo ser usado en otros gastos operativos.

Tabla n°5: Total de multas por infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones

PERIODOS	INFRACCION	SANCION
feb-17	Artículo 176, numeral 1	S/. 2,049.00
mar-17	Artículo 176, numeral 1	S/. 2,061.00
ago-17	Artículo 176, numeral 1	S/. 4,068.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 8,178.00</b>

En el siguiente cuadro se determina la multa por declarar datos falsos en el periodo abril 2017, debido a que declaro sin movimiento, realizándose una rectificatoria a la semana siguiente.

Tabla n°6: Cálculo de tributo omitido –IGV Abril 2017.

ABRIL 2017	DECLARACION INICIAL		DECLARACION RECTIFICATORIA		TRIBUTO OMIIDO
	BASE	IGV	BASE	IGV	
VENTAS	0	0	260,598.00	46,907.64	
COMPRAS	0	0	170,265.00	-30,647.70	
TRIB. RESULT.				16,259.94	S/ 16,260
					50% Trib. Omitido
<b>MULTA</b>					<b>S/ 8,130</b>

Tabla n°7: Cálculo de tributo omitido –IR Abril 2017.

ABRIL 2017	DECLARACION INICIAL		DECLARACION RECTIFICATORIA		TRIBUTO OMIIDO
	BASE	1%	BASE	1%	
VENTAS	0	0	260,598.00	2,605.98	
TRIB. RESULT.				2,605.98	S/ 2,606
					50% Trib. Omitido
<b>MULTA</b>					<b>S/ 1,303</b>



A continuación, se realizará el cálculo de las infracciones relacionadas con la obligación de presentar las declaraciones y comunicaciones, las mismas que en su mayoría no se acogieron al régimen de gradualidad, y según el contador se debió a un descuido de sus asistentes, pues desconocían de dichos beneficios, originado así que la empresa pague más.

Tabla n°8: Calculo de la infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones – PDT IGV-RENTA MENSUAL 04/2017

<b>Obligación Específica</b>	Los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones grabadas y/o exoneradas realizadas en el periodo tributario, dejando constancia de impuesto mensual, del crédito fiscal y en su caso del impuesto retenido o percibido.
<b>Base legal – Obligación</b>	Código Trib.- Ley del Impuesto General a las Ventas Art. 29
<b>Infracción</b>	Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 178, numeral 1.
<b>Fecha de Infracción</b>	19/05/2017
<b>Fecha de rectificatoria</b>	24/05/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	50% del tributo omitido
<b>Límite de la multa</b>	No menor al 5% de la UIT = S/ 203 (4ta nota general)
<b>Determinación de la Multa</b>	8130+1303 = 9433
<b>Fecha de subsanación</b>	30/05/2017
<b>Régimen de gradualidad</b>	0
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>9433</b>
<b>Fecha de pago de la multa</b>	03/07/2017

\*Monto de la multa. Obtenida sin gradualidad.

\*Elaboración: Los autores.

Figura n° 14: Constancia de presentación- PDT IGV-RENTA MENSUAL-04/17

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN		
<b>Identificación de la Transacción</b>		
Número de orden:	824646329-04	
Fecha:	2017-05-19 21:07:34	
<b>Datos de la Declaración</b>		
RUC:	20481651507	
Nombre o Razón Social:	INVERSIONES URIOL S.A.C.	
Formulario:	0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	
Periodo:	04/2017	
Rectificatoria:	No	
<b>Detalle de Tributos</b>		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO		0
Totales		S/. 0

Figura n° 15: Constancia de presentación y pago - PDT IGV-RENTA MENSUAL-04/17 (rectificatoria)

**CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN**

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 824786177-46  
 Fecha: 2017-05-24 21:36:45

Datos de la Declaración  
 RUC: 20481651507  
 Nombre o Razón Social: INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV  
 Periodo: 04/2017  
 Rectificatoria: Si

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	16,260	16,260
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	2,606	2,606
Totales	S/.18,866	S/.18,866

Detalle de Pago  
 Banco: NACION  
 Num.Operación: 0000000000489130051  
 Fecha de Pago: 2017-05-24 21:36:45

Figura n°16: Constancia de pago de la multa – IGV 04/17

**Constancia de Pago**

Pago Varios - Formulario 1662  
 Número de orden : 284993065

RUC : 20481651507  
 Razón social : INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Periodo : 04/2017  
 Indicador de pago : 2 Multa  
 Tributo : 6091 CIFR./DAT.FALS.DET.DEUDA TRIB.  
 Tributo asociado : 1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA  
 Importe pagado : S/. 8,130

Número de operación: 000150988612  
 Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones  
 Banco: NACION  
 Número de operación 00000000000479654692  
 Fecha de operación bancaria: 03/07/2017 16:16:47

Figura nº17: Constancia de pago de la multa – RENTA 04/17

<b>Constancia de Pago</b>	
<b>Pago Varios - Formulario 1662</b>	
Número de orden : 284993995	
RUC :	20481651507
Razón social :	INVERSIONES URIOL S.A.C.
Periodo :	04/2017
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6091 CIFR./DAT.FALS.DET.DEUDA TRIB.
Tributo asociado :	3121 RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Importe pagado :	S/. 1,303
Número de operación:	000150988509
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación	00000000000479654965
Fecha de operación bancaria:	03/07/2017 16:20:07

En el segundo aspecto el cual hace referencia a no pagar el tributo retenido (ONP) de los trabajadores de manera oportuna, Inversiones Uriol incurrió en la misma infracción hasta en 8 oportunidades, obteniendo así multas por S/ 3,839.00 e intereses por S/ 800, generando pagos que no son propios del giro de la empresa.

Tabla n°9: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 02-17

<b>Obligación Específica</b>	Pagar las retenciones (ONP) – Periodo Febrero
<b>Base legal – Obligación</b>	Ley del Impuesto a la renta , Artículo 75
<b>Infracción</b>	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4
<b>Fecha de Infracción</b>	21/03/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	50% del tributo retenido
<b>Determinación de la Multa</b>	605
<b>Fecha de subsanación</b>	27/03/2017
<b>Régimen de gradualidad</b>	0%
<b>Multa Neta</b>	605
<b>Intereses Moratorios</b>	3
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>608</b>
<b>Pago de la multa</b>	31/03/2017

\*Monto de la multa fue obtenida sin gradualidad y con intereses.

\*Elaboración: Los autores.

Ver:

Anexo 3°- Orden de Pago: 061-001-0069702

Anexo 4°- Resolución de multa: 061-002-0011265

Figura n°18: Declaracion Planilla - Febrero 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 772046527-46  
 Fecha: 2017-03-20 16:52:50

Datos de la Declaración  
 RUC: 20481651507  
 Nombre o Razón Social: INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Periodo: 02/2017  
 Rectificatoria: No  
 Número de trabajadores: 5  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 772046527-46  
 Fecha: 2017-03-20 16:52:50

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0
SNP - LEY 19990	1,210	0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	838	0
Totales	S/. 2,048	S/. 0

Figura n°19: Pago de Multa – Febrero 2017

**Constancia de Pago**

Pago Varios - Formulario 1662  
 Número de orden : 280236599

RUC : 20481651507  
 Razón social : INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Periodo : 02/2017  
 Indicador de pago : 2 Multa  
 Tributo : 6411 RETENC.O PERCEPC.NO PAGADAS  
 Tributo asociado : 5310 SNP - LEY 19990  
 Importe pagado : S/. 608  
 Número de operación: 000142633116  
 Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones  
 Banco: NACION  
 Número de operación 00000000000450373352  
 Fecha de operación bancaria: 31/03/2017 17:02:33

Tabla n°10: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 03-17

<b>Obligación Específica</b>	Pagar las retenciones (ONP) – Periodo Marzo
<b>Base legal – Obligación</b>	Ley del Impuesto a la renta , Artículo 75
<b>Infracción</b>	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4
<b>Fecha de Infracción</b>	25/04/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	50% del tributo retenido
<b>Determinación de la Multa</b>	605
<b>Fecha de subsanación</b>	27/04/2017
<b>Régimen de gradualidad</b>	0%
<b>Multa Neta</b>	605
<b>Intereses Moratorios</b>	2
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>607</b>
<b>Fecha de pago de la multa</b>	27/04/2017

\*Monto de la multa fue obtenida sin gradualidad y con intereses.

\*Elaboración: Los autores.

Ver:

Anexo 5°- Orden de Pago: 061-001-0073932

Anexo 6°- Resolución de multa: 061-002-0012364

Figura n°20: Declaracion Planilla - Marzo 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 772376323-72  
 Fecha: 2017-04-24 19:18:44

Datos de la Declaración  
 RUC: 20481651507  
 Nombre o Razón Social: INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Periodo: 03/2017  
 Rectificatoria: No  
 Número de trabajadores: 5  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 772376323-72  
 Fecha: 2017-04-24 19:18:44

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0
SNP - LEY 19990		1,210
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		838
Totales	S/. 2,048	S/. 0

Figura n°21: Pago de Multa – Marzo 2017

**Constancia de Pago**

Pago de Fraccionamiento - Formulario 1662  
 Número de orden : 281366167

RUC : 20481651507  
 Razón social : INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Periodo : 03/2017  
 Indicador de pago : 2 Multa  
 Tributo : 6411 RETENC.O PERCEPC.NO PAGADAS  
 Tributo asociado : 5310 SNP - LEY 19990  
 Importe pagado : S/. 607  
 Número de operación SUNAT: 000145008321  
 Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones  
 Banco: NACION  
 Número de operación bancaria: 00000000000456824334  
 Fecha de operación bancaria: 27/04/2017 16:31:01

Tabla n°11: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 04-17

<b>Obligación Específica</b>	Pagar las retenciones (ONP) - Periodo Abril
<b>Base legal – Obligación</b>	Ley del Impuesto a la renta , Artículo 75
<b>Infracción</b>	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4
<b>Fecha de Infracción</b>	20/05/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	50% del tributo retenido
<b>Determinación de la Multa</b>	605
<b>Régimen de gradualidad</b>	0%
<b>Multa Neta</b>	605
<b>Intereses Moratorios</b>	0
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>605</b>
<b>Fecha de subsanación y pago de la multa</b>	23/05/2017

\*Monto de la multa fue obtenida sin gradualidad y sin intereses.

\*Elaboración: Los autores.

Ver:

Anexo 7°- Orden de Pago: 061-001-0077159

Anexo 8°- Resolución de multa: 061-002-0014411



Figura n°22: Declaracion Planilla - Abril 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 771706872-47  
 Fecha: 2017-05-17 13:03:23

Datos de la Declaración  
 RUC: 20481651507  
 Nombre o Razón Social: INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Periodo: 04/2017  
 Rectificatoria: No  
 Número de trabajadores: 5  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 771706872-47  
 Fecha: 2017-05-17 13:03:23

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0
SNP - LEY 19990	1,210	0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	838	0
Totales	S/. 2,048	S/. 0

Figura n°23: Pago de Multa – Abril 2017

### Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662  
 Número de orden : 281754903

RUC : 20481651507  
 Razón social : INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Periodo : 04/2017  
 Indicador de pago : 2 Multa  
 Tributo : 6411 RETENC.O PERCEPC.NO PAGADAS  
 Tributo asociado : 5310 SNP - LEY 19990  
 Importe pagado : S/. 605  
 Número de operación: 000145781732  
 Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones  
 Banco: NACION  
 Número de operación 0000000000458965962  
 Fecha de operación bancaria: 23/05/2017 13:12:58

Tabla n°12: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 05-17

<b>Obligación Específica</b>	Pagar las retenciones (ONP) - Periodo Mayo
<b>Base legal – Obligación</b>	Ley del Impuesto a la renta , Artículo 75
<b>Infracción</b>	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4
<b>Fecha de Infracción</b>	21/06/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	50% del tributo retenido
<b>Determinación de la Multa</b>	605
<b>Régimen de gradualidad</b>	0%
<b>Multa Neta</b>	605
<b>Intereses Moratorios</b>	0
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>605</b>
<b>Fecha de subsanación y pago de la multa</b>	23/06/2017

\*Monto de la multa fue obtenida sin gradualidad y sin intereses.

\*Elaboración: Los autores.

Ver:

Anexo 9°- Orden de Pago: 061-001-0081694

Anexo 10°- Resolución de multa: 061-002-0015214

Figura n°24: Declaracion Planilla - Mayo 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

**Identificación de la Transacción**  
 Número de orden: 772989073-39  
 Fecha: 2017-06-20 18:07:33

**Datos de la Declaración**  
 RUC: 20481651507  
 Nombre o Razón Social: INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Periodo: 05/2017  
 Rectificatoria: No  
 Número de trabajadores: 5  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

**Identificación de la Transacción**  
 Número de orden: 772989073-39  
 Fecha: 2017-06-20 18:07:33

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENDA STA. CATEG. RETENCIONES		0
SNP - LEY 19990		1,210
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		838
<b>Totales</b>		<b>S/. 2,048</b>

Figura n°25: Pago de Multa – Mayo 2017

**Constancia de Pago**

Pago Varios - Formulario 1662  
 Número de orden : 282325623

RUC : 20481651507  
 Razón social : INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Periodo : 05/2017  
 Indicador de pago : 2 Multa  
 Tributo : 6411 RETENC.O PERCEPC.NO PAGADAS  
 Tributo asociado : 5310 SNP - LEY 19990  
 Importe pagado : S/. 605  
 Número de operación: 000147035212  
 Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones  
 Banco: NACION  
 Número de operación 0000000000462875507  
 Fecha de operación bancaria: 23/06/2017 18:01:18

Tabla n°13: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 06-17

<b>Obligación Específica</b>	Pagar las retenciones (ONP) - Periodo Junio
<b>Base legal – Obligación</b>	Ley del Impuesto a la renta , Artículo 75
<b>Infracción</b>	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4
<b>Fecha de Infracción</b>	21/07/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	50% del tributo retenido
<b>Determinación de la Multa</b>	605
<b>Régimen de gradualidad</b>	0%
<b>Multa Neta</b>	605
<b>Intereses Moratorios</b>	3
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>608</b>
<b>Fecha de subsanación y pago de la multa</b>	01/08/2017

\*Monto de la multa fue obtenida sin gradualidad y sin intereses.

\*Elaboración: Los autores.

Ver:

Anexo 11°- Orden de Pago: 061-001-0083169

Anexo 12°- Resolución de multa: 061-002-0019784

Figura n°26: Declaracion Planilla - Junio 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 773301147-62  
 Fecha: 2017-07-20 17:12:24

Datos de la Declaración  
 RUC: 20481651507  
 Nombre o Razón Social: INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Periodo: 06/2017  
 Rectificatoria: No  
 Número de trabajadores: 5  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 773301147-62  
 Fecha: 2017-07-20 17:12:24

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0	0
SNP - LEY 19990		1,210	0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		838	0
Totales		S/. 2,048	S/. 0

Figura n°27: Pago de Multa – Junio 2017

**Constancia de Pago**

Pago Varios - Formulario 1662  
 Número de orden : 286926785

RUC : 20481651507  
 Razón social : INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Periodo : 06/2017  
 Indicador de pago : 2 Multa  
 Tributo : 6411 RETENC.O PERCEPC.NO PAGADAS  
 Tributo asociado : 5310 SNP - LEY 19990  
 Importe pagado : S/. 608  
 Número de operación: 000154202017  
 Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta bancaria  
 Banco: DE CREDITO DEL PERU  
 Número de operación 0184379  
 Fecha de operación bancaria: 01/08/2017 12:58:35

Tabla n°14: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 09-17

<b>Obligación Especifica</b>	Pagar las retenciones (ONP) - Periodo Septiembre
<b>Base legal – Obligación</b>	Ley del Impuesto a la renta , Artículo 75
<b>Infracción</b>	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4
<b>Fecha de Infracción</b>	20/10/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	50% del tributo retenido
<b>Determinación de la Multa</b>	605
<b>Régimen de gradualidad</b>	0%
<b>Multa Neta</b>	605
<b>Intereses Moratorios</b>	0
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>605</b>
<b>Fecha de subsanación y pago de la multa</b>	23/10/2017

\*Monto de la multa fue obtenida sin gradualidad y sin intereses.

\*Elaboración: Los autores.

Ver:

Anexo 13°- Orden de Pago: 061-001-0086991

Anexo 14°- Resolución de multa: 061-002-0023141

Figura n°28: Declaracion Planilla - Septiembre 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 774248661-33  
 Fecha: 2017-10-19 19:06:46

Datos de la Declaración  
 RUC: 20481651507  
 Nombre o Razón Social: INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Periodo: 09/2017  
 Rectificatoria: No  
 Número de trabajadores: 5  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción  
 Número de orden: 774248661-33  
 Fecha: 2017-10-19 19:06:46

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES		0
SNP - LEY 19990	1,210	0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	838	0
Totales	S/. 2,048	S/. 0

Figura n°29: Pago de Multa – Septiembre 2017

**Constancia de Pago**

Pago de Fraccionamiento - Formulario 1662  
 Número de orden : 279969628

RUC : 20481651507  
 Razón social : INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 Periodo : 09/2017  
 Indicador de pago : 2 Multa  
 Tributo : 6411 RETENC.O PERCEPC.NO PAGADAS  
 Tributo asociado : 5310 SNP - LEY 19990  
 Importe pagado : S/. 605  
 Número de operación SUNAT: 000142328514  
 Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta bancaria  
 Banco: DE CREDITO DEL PERU  
 Número de operación bancaria: 194485  
 Fecha de operación bancaria: 23/10/2017 13:19:47

Tabla n°15: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 10-17

<b>Obligación Específica</b>	Pagar las retenciones (ONP) - Periodo Octubre
<b>Base legal – Obligación</b>	Ley del Impuesto a la renta , Artículo 75
<b>Infracción</b>	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4
<b>Fecha de Infracción</b>	22/11/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	50% del tributo retenido
<b>Determinación de la Multa</b>	605
<b>Régimen de gradualidad</b>	70%
<b>Multa Neta</b>	182
<b>Intereses Moratorios</b>	0
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>182</b>
<b>Fecha de subsanación y pago de la multa</b>	23/11/2017

\*Monto de la multa fue obtenida con gradualidad y sin intereses.

\*Elaboración: Los autores.

Ver:

Anexo 15°- Orden de Pago: 061-001-0088364



Figura n°30: Declaracion Planilla - Octubre 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)		
<u>Identificación de la Transacción</u>		
Número de orden:	774549747-95	
Fecha:	2017-11-21 19:02:24	
<u>Datos de la Declaración</u>		
RUC:	20481651507	
Nombre o Razón Social:	INVERSIONES URIOL S.A.C.	
Documento:	PLANILLA ELECTRÓNICA	
Periodo:	10/2017	
Rectificatoria:	No	
Número de trabajadores:	5	
Número de pensionistas:	0	
P.Serv.Cuarta Categoría:	0	
P.Serv.Mod.Formativa:	0	
Personal Terceros:	0	
Regímenes Especiales:	0	
<u>CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN</u>		
<u>Identificación de la Transacción</u>		
Número de orden:	774549747-95	
Fecha:	2017-11-21 19:02:24	
Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0
SNP - LEY 19990	1,210	0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	838	0
Totales	S/. 2,048	S/. 0

Figura n°31: Pago de Multa – Octubre 2017

Constancia de Pago	
Pago de Fraccionamiento - Formulario 1662	
Número de orden : 269204113	
RUC :	20481651507
Razón social :	INVERSIONES URIOL S.A.C.
Periodo :	10/2017
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6411 RETENC.O PERCEPC.NO PAGADAS
Tributo asociado :	5310 SNP - LEY 19990
Importe pagado :	S/. 182
Número de operación SUNAT:	000125168905
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación bancaria:	00000000000395994129
Fecha de operación bancaria:	23/11/2017 09:51:23

Tabla n°16: Cálculo de las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. PLANILLA ELECTRONICA 11-17

<b>Obligación Específica</b>	Pagar las retenciones (ONP) - Periodo Noviembre
<b>Base legal – Obligación</b>	Ley del Impuesto a la renta , Artículo 75
<b>Infracción</b>	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 178, numeral 4
<b>Fecha de Infracción</b>	22/12/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	50% del tributo retenido
<b>Determinación de la Multa</b>	605
<b>Régimen de gradualidad</b>	95%
<b>Multa Neta</b>	30
<b>Intereses Moratorios</b>	0
<b>MULTA A PAGAR</b>	<b>30</b>
<b>Fecha de subsanación y pago de la multa</b>	22/12/2017

\*Monto de la multa fue obtenida con gradualidad y sin intereses.

\*Elaboración: Los autores.

Figura n°32: Declaracion Planilla - Noviembre 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)		
<u>Identificación de la Transacción</u>		
Número de orden:	774863921-30	
Fecha:	2017-12-21 14:16:31	
<u>Datos de la Declaración</u>		
RUC:	20481651507	
Nombre o Razón Social:	INVERSIONES URIOL S.A.C.	
Documento:	PLANILLA ELECTRÓNICA	
Periodo:	11/2017	
Rectificatoria:	No	
Número de trabajadores:	5	
Número de pensionistas:	0	
P.Serv.Cuarta Categoría:	0	
P.Serv.Mod.Formativa:	0	
Personal Terceros:	0	
Regímenes Especiales:	0	
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN		
<u>Identificación de la Transacción</u>		
Número de orden:	774863921-30	
Fecha:	2017-12-21 14:16:31	
<u>Detalle de Tributos</u>		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0
SNP - LEY 19990		1,210
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		838
Totales		S/. 2,048

Figura n°33: Pago de Multa – Noviembre 2017

<b>Constancia de Pago</b>	
Pago de Fraccionamiento - Formulario 1662	
Número de orden : 269204114	
RUC :	20481651507
Razón social :	INVERSIONES URIOL S.A.C.
Periodo :	11/2017
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6411 RETENC.O PERCEPC.NO PAGADAS
Tributo asociado :	5310 SNP - LEY 19990
Importe pagado :	S/. 30
Número de operación SUNAT:	000125168905
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación bancaria:	00000000000395994129
Fecha de operación bancaria:	22/12/2017 09:51:23

Las infracciones incurridas en ocho periodos, fueron sancionadas mediante el pago de multas, ascendiendo a un total S/ 3,850.00 soles, dinero que pudo ser usado en otros gastos operativos.

Tabla n°17: Total de multas infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

PERIODOS	INFRACCION	SANCION
feb-17	Artículo 178, numeral 4	<b>S/. 608.00</b>
mar-17	Artículo 178, numeral 4	<b>S/. 607.00</b>
abr-17	Artículo 178, numeral 4	<b>S/. 605.00</b>
may-17	Artículo 178, numeral 4	<b>S/. 605.00</b>
jun-17	Artículo 178, numeral 4	<b>S/. 608.00</b>
sep-17	Artículo 178, numeral 4	<b>S/. 605.00</b>
oct-17	Artículo 178, numeral 4	<b>S/. 182.00</b>
nov-17	Artículo 178, numeral 4	<b>S/. 30.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 3,850.00</b>

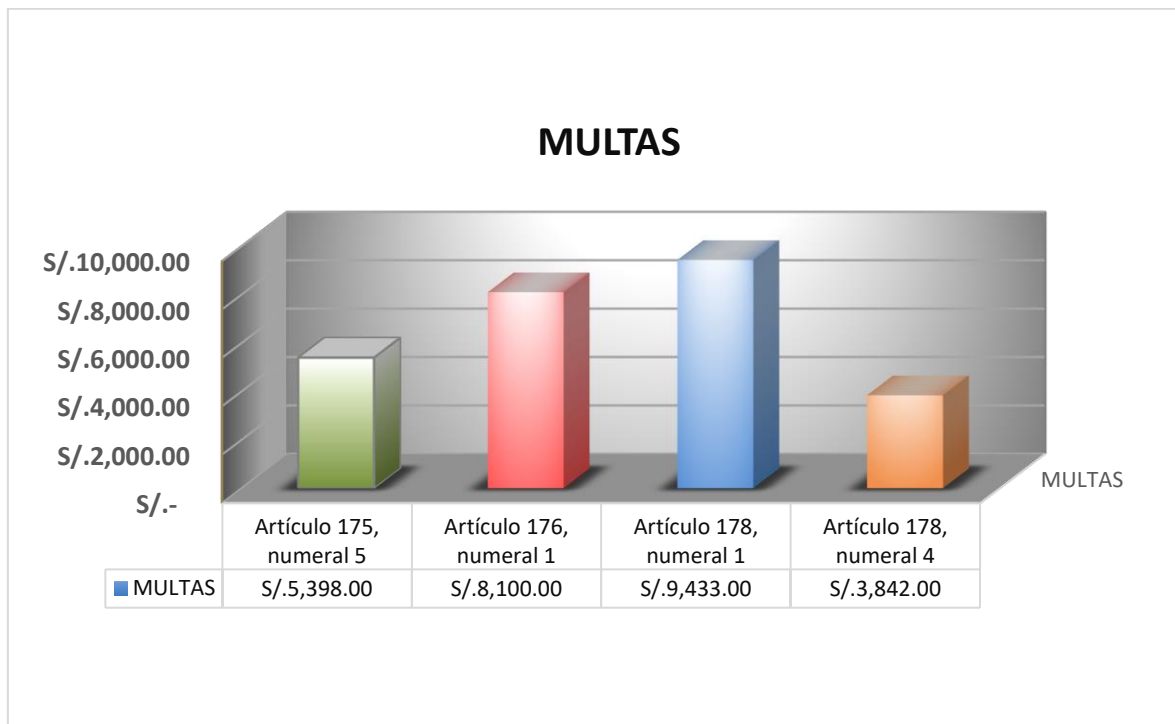
\*Elaboración: Los autores

**Resumen de todas las multas e intereses obtenidas en el ejercicio 2017**

Tabla n°18: Total de las multas e intereses periodo 2017

<b>Infracciones</b>	<b>MULTAS</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
Artículo 175, numeral 5	5,398.00	541.00	5,939.00
Artículo 176, numeral 1	8,100.00	78.00	8,178.00
Artículo 178, numeral 1	9,433.00	0.00	9,433.00
Artículo 178, numeral 4	3,842.00	8.00	3,850.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 26,773.00</b>	<b>S/ 627.00</b>	<b>S/ 27,400.00</b>

Grafico n°1: Importe total de las multas periodo 2017.



\*Elaboración: Los autores

Durante el periodo 2017 la empresa Inversiones Uriol incurrió en reiteradas oportunidades en infracciones relacionadas con llevar libros y/o registros con atraso, asimismo el de no presentar declaraciones y/o comunicaciones y no pagar el tributo retenido, en los plazos establecidos por ley. La mismas que fueron sancionadas mediante el pago de multas más intereses alcanzando un total de S/. 27,400.00

### 4.3. Calcular el importe de las ventas perdidas por el cierre temporal del local de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., Paijan en el año 2017.

#### 4.3.1. Infracción por no emitir y/u otorgar comprobantes de pago

Esta infracción se viene cometiendo debido a que el encargado de dicha área no entrega los comprobantes a los clientes de manera oportuna o en otras oportunidades no las llena correctamente; en la conversación que se tuvo con él, este manifestó que la ferretería tiene horas punta en la que se aglomera de clientes y es por ello que no alcanza a emitirles sus comprobantes de pago a todos, también indicó el encargado de facturación en la entrevista que nunca se le enseñó cómo llenar de manera correcta un comprobante de pago, sin embargo; por la misma practica ha ido aprendiendo, es por ello que desconoce en su totalidad sobre las infracciones en las que se viene incurriendo al no emitir dichos comprobantes o al no llenarlos de manera correcta.

La empresa tiene una década en el mercado, motivo por lo cual la primera infracción cometida al Art 174 numeral 1°, se produjo mucho antes al periodo en estudio; por ello en el año 2017 la empresa ya no ha sido sancionada con multas pecuniarias, sino con el cierre temporal del local en donde pudimos calcular que la empresa tiene un ingreso promedio diario de ventas de S/. 11,181.03 Inversiones Uriol fue sancionada en 2 oportunidades, esto quiere decir que fue cerrada 20 días en todo el año, debido a que no es la primera vez que cierran el local; obteniendo así pérdidas que suma aproximadamente S/ 223,620.53, que representa el 7% de las ventas del año; este resultado muestra como la empresa ha podido tener ventas mayores a las realizadas sin embargo no las obtuvo por el tema de la infracción y sanciones en estudio.

Figura n°34: Factura mal llenada

The image shows a handwritten invoice with several errors highlighted by red boxes and arrows:

- Datos del cliente:** The 'Dirección' field is empty.
- Fecha incompleta:** The 'FECHA DE EMISIÓN' is written as '05/02'.
- Importe no está escrito:** The 'SUB TOTAL' is written as '93.43'.

Cant.	Unid.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Valor de Venta
27.5	kg	Alambre	4.50	110.30
SUB TOTAL			93.43	
G.V. 18%			16.8	
TOTAL			110.30	

Tabla n°19: Ventas perdidas por cierre del local - Febrero 2017

<b>Obligación Especifica</b>	Emitir y/o otorgar comprobantes de pago a todos los clientes sin excepción alguna
<b>Base legal – Obligación</b>	Ley Marco de comprobantes de pago - Artículo 1
<b>Infracción</b>	No emitir y/o no otorgar Comprobantes de Pago
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 174, numeral 1
<b>Fecha de Infracción</b>	06/02/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	Cierre Temporal del local
<b>Ventas del año</b>	S/. 3,164,230.51
<b>Días laborados</b>	283
<b>Ventas aproximadas por día</b>	11,181.03
<b>Días cerrados - cierre de local</b>	10
<b>Total ventas perdidas aproximadamente</b>	<b>S/ 111,810.27</b>

\*Días laborados, sin contar domingos y feriados

\*Elaboración: Los autores

Figura N°35: Cartel de cartel del cierre temporal en febrero 17

# CIERRE TEMPORAL POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA

DEL ~~06~~ 02/17 AL ~~15~~ 02/17

No emitir y/o no otorgar **comprobantes de pago** o documentos que les son complementarios.

Emitir y/u otorgar documentos que no son considerados **comprobantes de pago**.

Emitir y/u otorgar **comprobantes de pago** que no corresponden al régimen del deudor tributario o al tipo de operación.

Reabrir indebidamente el local sancionado con cierre.

Otros: \_\_\_\_\_

Base Legal: Artículos 173°, 174°, 175°, 176°, 177°, 178° del Código Tributario.

central de consultas: 0-801-12-100

sunat virtual: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

Tabla n°20: Ventas perdidas por cierre del local – Agosto 2017

<b>Obligación Especifica</b>	Emitir y/o otorgar comprobantes de pago a todos los clientes sin excepción alguna
<b>Base legal – Obligación</b>	Ley Marco de comprobantes de pago - Artículo 1
<b>Infracción</b>	No emitir y/o no otorgar Comprobantes de Pago
<b>Tipificación de Infracción</b>	Código Tributario, Artículo 174, numeral 1
<b>Fecha de Infracción</b>	06/08/2017
<b>Tabla de Infracción</b>	I
<b>Sanciones</b>	Cierre Temporal del local
<b>Ventas del año</b>	S/ 3,164,230.51
<b>Días laborados</b>	283
<b>Ventas aproximadas por día</b>	11,181.03
<b>Días cerrados - cierre de local</b>	10
<b>Total ventas perdidas aproximadamente</b>	<b>S/ 111,810.27</b>

\*Días laborados, sin contar domingos y feriados

\*Elaboración: Los autores

Grafico n°2: Ventas Perdidas - 2017.



La empresa Inversiones Uriol en año 2017 fue sancionado por tercera y cuarta vez con el cierre temporal de su local por no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago, por 10 días calendario por cada periodo incurrido.

#### 4.4. Calcular el importe de los ingresos dejados de percibir por el internamiento temporal de vehículos de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., Paijan en el año 2017.

Para el desarrollo del presente objetivo se tuvo una reunión con el encargado del área de facturación, el mismo que manifestó que la función del llenado de las guías de remisión-remitente lo realiza su persona como sustento de la salida de mercadería del almacén, pero que en ciertas ocasiones sede la responsabilidad al chofer debido a que el cliente solicita el servicio de traslado de sus bienes adquiridos, otorgándole así una guía en blanco para que lo llene según los datos que la factura indique y que el cliente le brinde.

Al consultarle al chofer del porque no realiza el llenado correspondiente de la guía de remisión, este menciona que a veces lo olvida o lo realiza de manera errada por el mismo apuro de que los clientes necesitan los materiales o en otras oportunidades lo hace al finalizar el servicio, para su respectivo control.

El no llenar de manera correcta u oportuna las guías de remisión, ocasiona que la empresa acarree infracciones las cuales están tipificadas de en Art. en el 174°, numeral 4 y 5 del Código Tributario.

El no emitir las Guías de remisión o no contar con todos los documentos sustentatorios, no solo afecta a la empresa por el hecho de sus productos o mercadería sean comisadas, si no que esta acción conlleva a que la empresa a generar gastos de dinero por no tener un vehículo con el cual transportar la mercadería y teniendo así que pagar a una persona externa para que realice la función.

Tabla n°21: Internamiento temporal del vehículo -2017

TOTAL DE DIAS LABORADOS	283
TOTAL DE INGRESOS -SERVICIO TRANSPORTE	S/ 251,706.98
<b>INGRESO DIARIO POR SERVICIO TRANSPORTE</b>	<b>S/ 889</b>
<b>DIAS INTERNAMIENTO TEMPORAL DEL VEHICULO</b>	
MARZO	10
MAYO	5
JULIO	6
OCTUBRE	10
DICIEMBRE	3
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>
<b>INGRESO PERDIDOS POR INTENAMIENTO DEL VEHICULO</b>	<b>S/ 30,240</b>

\*Elaboración: Los autores

Ver:

Anexo 21° : Registo de ventas – Prestacion de servicio 2017



#### **4.5. Medir la incidencia de las sanciones tributarias en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C.**

Después de realizar el análisis de los Estados Financieros de la empresa Inversiones Uriol SAC y con incidencia en los Estados de Resultados se puede ver claramente que la empresa ha venido siendo afectada de manera económica, debido a las infracciones que viene cometiendo de manera continua lo que ha conllevado que esta sea sancionada de manera pecuniaria y no pecuniaria.

La empresa al ser sancionada con el cierre de su establecimiento y con el internamiento temporal de sus vehículos dejó de percibir ingresos por la suma de 253,860.53 soles, lo cual que representa una variación porcentual 7.43% de sus ventas netas. Por otro lado, Inversiones Uriol también contrajo diferentes multas, las misma que ascienden a 27,400.00 soles como se detalla en tabla n°18; asimismo todas estas infracciones originaron que la utilidad antes de impuestos sea de S/ 814,177.38 soles, es decir un 25.68% de estado de resultado presentado a la administración tributaria.

No obstante, según el literal c) del artículo 44º de la ley del impuesto a la renta, establece que no son deducibles como gasto tributario las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y en general, sanciones aplicadas por el sector público nacional. En base esta normativa se realizó la reparación de dichos gastos que no son deducibles tributariamente (multas e intereses).

## Incidencia de las sanciones tributarias en la situación económica

Figura n°36: Estado Financiero 2017

INVERSIONES URIOL SAC  
R.U.C.: 20481651507

### ESTADO DE RESULTADOS

Del 01 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017

(Expresado en Soles)

	Sin efecto de sanciones tributarias	Con efecto de sanciones tributarias		Variacion Numérica	Variacion Porcentual
Ventas Netas o Ingresos por Servicios	3,418,091.04	3,164,230.51	Nota 1	-253,860.53	-7.43%
(-) Dscptos Rebajas y Bonif. Concedidas				0.00	
<b>Ventas Netas</b>	<b>3,418,091.04</b>	<b>3,164,230.51</b>		<b>-253,860.53</b>	<b>-7.43%</b>
(-) Costo de Ventas	-2,214,961.36	-2,214,961.36			
<b>Resultado Bruto</b>	<b>1,203,129.68</b>	<b>949,269.15</b>		<b>-253,860.53</b>	<b>-21.10%</b>
(-) Gastos de Ventas	-85,292.63	-85,292.63			
(-) Gastos de Administración	-1,368.93	-1,368.93			
(-) Otros Gastos (multas)	0.00	-27,400.00	Nota 2	-27,400.00	
<b>Resultado de Operación</b>	<b>1,116,468.12</b>	<b>835,207.59</b>		<b>-281,260.53</b>	<b>-25.19%</b>
Gastos Financieros	-1,430.87	-1,430.87			
Ingresos Financieros Gravados	7,019.39	7,019.39			
Otros Ingresos Gravados	22,818.55	22,818.55			
Otros Ingresos No Gravados					
Enajenación de Valores y Bienes del A.F					
Costo Enajenación de Valores y B. A. F.					
Gastos Diversos	-49,437.28	-49,437.28			
<b>Resultado antes del impuesto</b>	<b>1,095,437.91</b>	<b>814,177.38</b>		<b>-281,260.53</b>	<b>-25.68%</b>
Adiciones Tributarias					
<b>Renta Neta Imponible</b>	<b>1,095,437.91</b>	<b>814,177.38</b>		<b>-281,260.53</b>	<b>-25.68%</b>
(-) Impuesto a la Renta	-323,154.18	-240,182.33		82,971.86	-25.68%
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>772,283.73</b>	<b>573,995.06</b>		<b>-198,288.67</b>	<b>-25.68%</b>

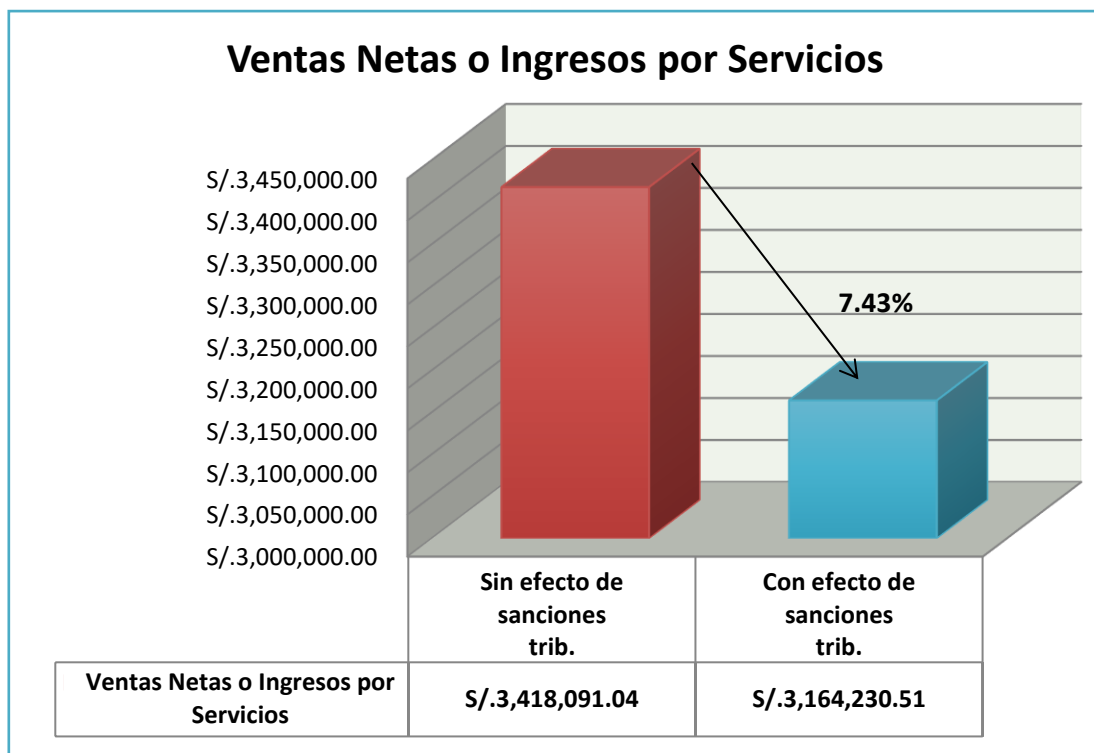
Nota: Los detalles se encuentran establecidos en los anexos 18°, 19° y 20°

La variación del concepto de las ventas netas por efecto de las sanciones tributarias, fueron ocasionadas por las sanciones de: cierre del local e internamiento del vehículo, mostrara en la tabla y grafico a continuación.

Tabla n°22: Cálculo de Ventas Netas

DETALLE	MONTOS
Ventas Netas o Ingresos por Servicios – <b>Sin efecto de sanciones</b>	S/. 3,418,091.04
Total de Ventas Perdidas (cierre del local)	S/. 223,620.53
Total de Servicios Perdidos (internamiento temporal)	S/. 30,240.00
<b>Ventas Netas o Ingresos por Servicios – Con efecto de sanciones</b>	S/. 3,164,230.51

Grafico n° 3: Ventas netas o Ingresos por servicio 2017



\*Elaboración: Los autores

Por otro lado, con respecto a la variación del concepto de otros gastos en el estado de resultados, es representado el total de las multas e intereses que la empresa incurrió en el periodo 2017, las cuales van desde la no emisión de comprobantes de pago y guías de remisión, el no presentar las declaraciones en los plazos establecidos y no pagar los tributos retenidos, como se representa en la tabla n°18 y grafico n°1, los mismo que plasman en resumen de todas las multas e intereses obtenidas en el ejercicio 2017.

Grafico n°4: Utilidad Neta- Sin efecto de sanciones tributarias

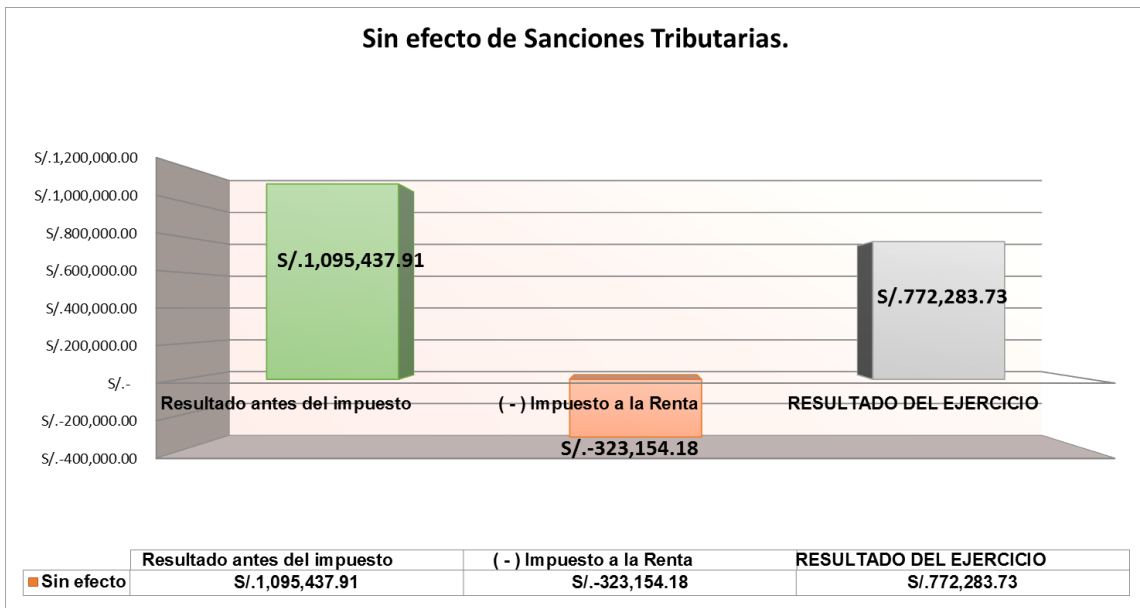
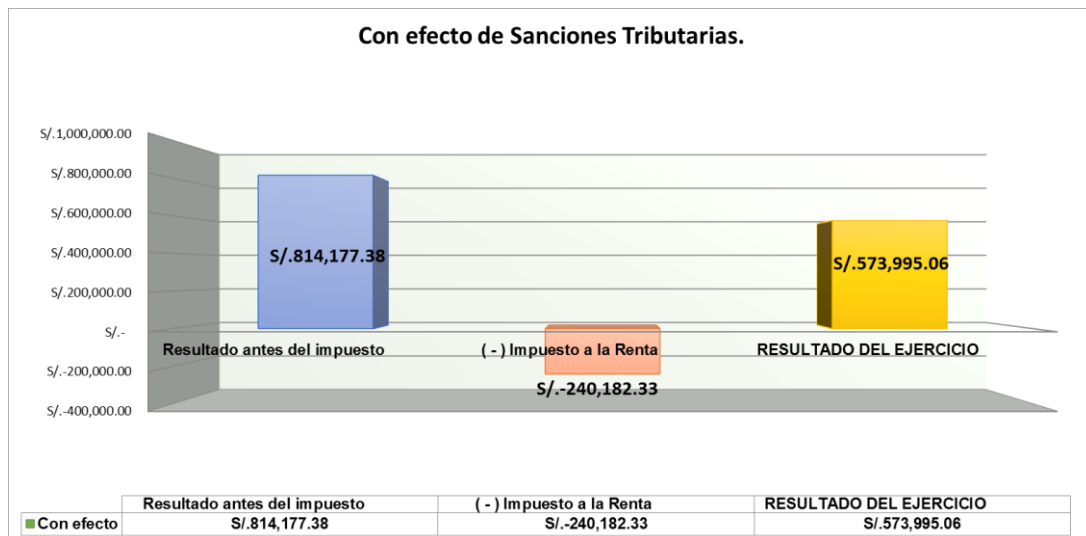
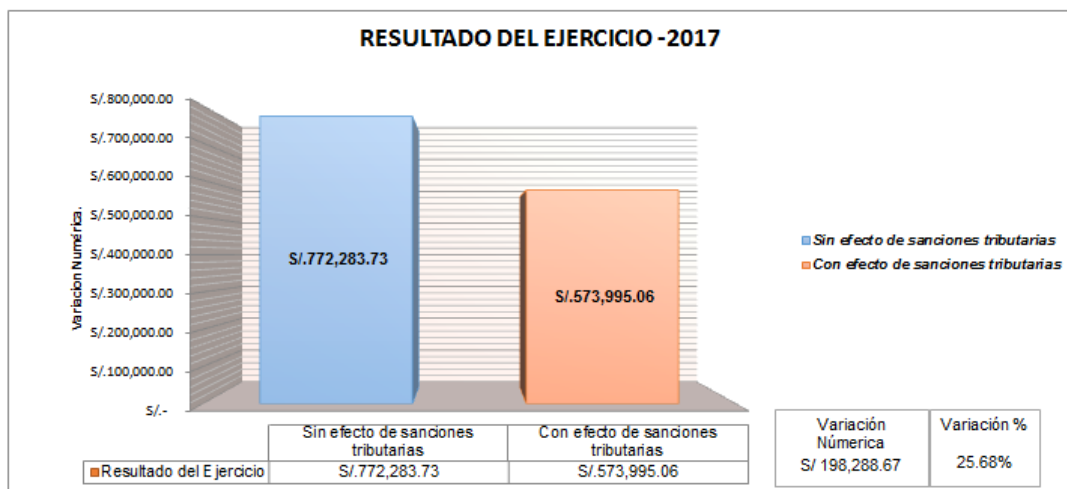


Grafico n°5: Utilidad Neta- Con efecto de sanciones tributarias



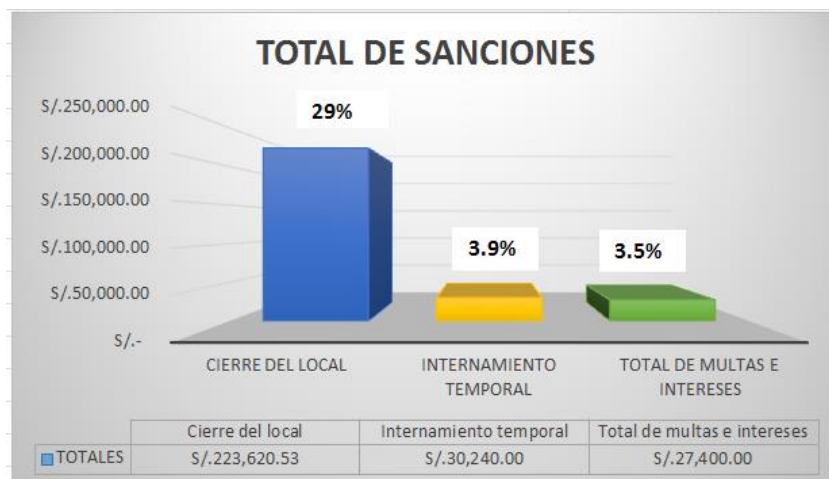
La variación que se dio en termino numéricos es de S/ 198,288.67 como resultado del ejercicio de con y sin efecto de sanciones tributarias, es decir considerando en el supuesto los ingresos dejados de percibir y las multas e intereses ubicadas en el concepto de otros gastos; generando esto una diferencia porcentual de 25.68% del resultado del ejercicio original presentado por la empresa en el periodo 2017.

Grafico n° 6: Resultado del ejercicio 2017



Por otro lado, se presenta el siguiente grafico que compara el efecto de las diferentes multas englobadas en un monto total y los ingresos dejados de percibir como consecuencia del cierre del establecimiento e internamiento de los vehículos desarrollado en los objetivos específicos

Grafico n° 7: Total de sanciones - 2017



## CAPÍTULO 5. DISCUSION

Este capítulo contiene la presentación, análisis e interpretación de los resultados económicos obtenidos, aplicando la metodología de los autores mencionados en el marco teórico y a la información contable y tributaria proporcionada por la empresa Inversiones Uriol S.A.C. del periodo 2017.

Según lo desarrollado en el capítulo IV, la hipótesis planteada en la presente investigación fue validada, es decir que las sanciones tributarias inciden en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., Paijan 2017 debido a que estas generaron gastos innecesarios que no tiene nada que ver con la fuente productora de renta y una variación en los ingresos percibidos, obteniendo resultados negativos que influyen en la economía de la empresa; la misma que se dio tras la identificación y determinación de las multas e interés, así como el cálculo por los ingreso dejados de percibir debido al cierre de local e internamiento de sus vehículos y en base a ello la situación económica de la empresa objeto de estudio, originándole un desbalance económico debido a la inexistencia de controles por parte de gerencia y el área contable. En este contexto se identifica que tal problemática se produce por falta de información y desinterés de los trabajadores externos así como también por el desconocimiento de las normas tributarias de los colaboradores de la empresa Inversiones Uriol, debido a que no se ha capacitado de manera continua de las normas que se establecen y modifican, situación que conlleva a la empresa a pagar multas e intereses y sobre todo a dejar de percibir ingresos por cierre de local o internamiento de vehículo, los mismo que pudieron ser utilizados para reinvertir en la adquisición de nueva mercadería y generar mayor utilidad.

Al realizar un diagnóstico de la situación económica actual de la empresa, se identificó aquellas infracciones que ocasionaron salida de dinero por conceptos de multas e intereses, monto que alcanzo a S/ 27,400.00 interpuestos por la Administración Tributaria, que tuvo como consecuencia pérdidas económicas a la empresa. Tal como lo indica Huaccha (2016), autor que precisa infracciones y sanciones tributarias son un tema amplio y complejo para los contribuyentes, producto del desconocimiento o limitada cultura tributaria; y que se necesita una capacitación constante que permita seguir los lineamientos que la ley establece y no repercuta en la economía de la empresa.

Inversiones Uriol S.A.C. al no emitir los comprobantes de pago y/o guías de remisión al momento de realizarse la venta o trasladar la mercadería, fuera sancionada con el cierre de su establecimiento e internamiento de sus vehículos teniendo una variación por dichas sanciones de S/ 253,860.53, siendo un monto significadito en la variación de los ingresos. Según la investigación realizada por los autores Amez y Amez (2017), mencionan que es pertinente y muy importante conocer el uso de los comprobantes de pago y las sanciones en que incurrirían al no

utilizarlos correctamente, puesto que perjudicaría negativamente al contribuyente, conllevándole a sanciones consideradas como “muy graves”, que impuestas afectan la liquidez de la empresa.

## CONCLUSIONES

En la investigación realizada a la empresa Inversiones Uriol S.A.C, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Según los resultados obtenidos al verificar las sanciones tributarias y su incidencia en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., se determinó que los incumplimientos de las obligaciones tributarias influyen de manera negativa en la entidad, pues estas acarrearán multas las cuales ascienden a S/. 26,773.00 y el pago de intereses S/.627.00. Por otro lado, las sanciones no solo generaron desembolso de dinero, sino también el cierre del local dejando así de percibir S/ 223,620.53 por los 20 días que se mantuvo cerrado el establecimiento; asimismo, se le sancionó con el internamiento temporal del vehículo perdiendo S/ 30,240.00 por el servicio no brindado.  
Cifras que representan un 25.68%, es decir S/. 198,288.67 en la variación de su utilidad al cierre del ejercicio y que pueden ser utilizados para cumplir con sus obligaciones a corto plazo o para invertir en compra de mercadería que le generaría un mayor ingreso en beneficio de los propietarios.
- La empresa Inversiones Uriol SAC, obtuvo S/. 27,400.00 de multas e intereses que fueron resultado de incurrir en infracciones tributarias, tipificadas en nuestro código tributario las cuales van desde no contar con los libros y/o registros contables al día, el no presentar las declaraciones determinativas en los plazos establecidos y no pagar el tributo retenido, los mismos que se muestra en el cuadro resumen Tabla 18°, monto que representa una variación porcentual de 4% del total de la utilidad neta; lo que ha ocasionado que la empresa realice pagos que no son propios del giro del negocio, generando así un desequilibrio en sus obligaciones a corto plazo. Cabe recalcar que, para efectos tributarios, el inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece que no se aceptan como gastos deducibles el pago de multas, recargos intereses moratorios y en general las sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- Por otro lado, se determinó que los continuos cierres de su local generados en el año 2017 por no emitir comprobantes de pago de manera oportuna a sus clientes, le ha producido pérdidas por ingresos promedios de S/ 223,620.53 la misma que representa un 29% de la utilidad neta; y es así que al no ser su primer ni segundo cierre desde su creación se le sancionó con 10 días por cada periodo en que se cometió la infracción, según como indica la ley. En la entrevista realizada a los empleados de la ferretería se concluyó que dichos trabajadores no cuentan con la capacitación necesaria para el llenado de los comprobantes de pago, recayendo la responsabilidad en un solo



colaborador (funcionario de caja), y que por la aglomeración de los clientes no los llena correctamente o simplemente no los emite.

- Referente a la sanción de internamiento temporalmente de los vehículos se concluye que los trabajadores (choferes) de la empresa Inversiones Uriol SAC, no cuentan con el conocimiento suficiente para emitir correctamente la guía de remisión y es en momento del control por parte de la Administración Tributaria que sino se cuenta con la documentación necesaria para sustentar el traslado de los bienes o mercadería el organismo retenga el vehículo, como se dio con la empresa, y según lo explica la tabla n° 21. Esta sanción provocó que se deje de percibir S/ 30,240 monto aproximado de 42 servicio de transporte al año, lo que representa un 5% de sus ganancias netas.
- Según los resultados obtenidos al verificar las sanciones tributarias y su incidencia en la situación económica de la empresa Inversiones Uriol S.A.C., se determinó que el incumplimiento de las obligaciones tributarias influye de manera negativa en la entidad, pues estas acarrearón multas las cuales ascienden a S/. 26,773.00 y el pago de intereses S/.627.00. Por otro lado, las sanciones no solo generaron desembolso de dinero, sino también el cierre del local dejando así de percibir S/ 223,620.53 por los 20 días que se mantuvo cerrado el establecimiento; asimismo, se le sancionó con el internamiento temporal del vehículo perdiendo S/ 30,240.00 por el servicio no brindado. Cifras que representan un S/. 198,288.67 o 25.68% de variación en la utilidad al cierre del ejercicio y que pudo ser utilizado para cumplir con sus obligaciones a corto plazo o para invertir en compra de mercadería que le generaría un mayor ingreso en beneficio de los propietarios.

## RECOMENDACIONES

- La Empresa debe capacitar constantemente al personal involucrado en el área de facturación y ventas para que así se pueda realizar el llenado correcto de los comprobantes de pago que emite, los cuales van desde factura, boleta de venta, y las guías de remisión, esto conllevará a una reducción significativa de las multas por no emitir comprobantes de pago y evitará ser sancionada con un cierre temporal del local e internamiento temporal de los vehículos a su cargo.
- Inversiones Uriol S.A.C., debe establecer fechas para poder entregar su documentación al estudio contable, como sus comprobantes de venta y de compra que en muchas oportunidades no son alcanzados en el mes de la adquisición de su mercadería, asimismo los voucher de pago de las deducciones y/o pago de facturas; por otro lado, la información de la asistencia de colaboradores para determinar un correcto cálculo en cuanto a sus remuneraciones y aportaciones a pagar; permitiendo así al área contable realizar su trabajo de manera oportuna y evitar el pago de multas e intereses por no cumplir con la presentación de sus declaraciones determinativas y el pago de estas.
- La empresa debe exigir al contador que le muestre y explique sobre su documentación contable, llámese las declaraciones determinativas e informativas de todos los meses, y el pago de sus impuestos en caso de ser compensados de su cuenta de deducciones o de las guías de pago que la oficina contable le alcanza para que se cancelen.
- Las normas tributarias en nuestro país, cambian constantemente y no son lo suficientemente claras de entender para muchos contribuyentes. Por ello, se recomienda revisar de manera continua las opiniones e instrucciones que emita la Sunat, las cuales son difundidas en sus diferentes plataformas informativas como son su página web, call center y sus charlas informativas orientadas al público en general.

## REFERENCIAS

- Aliaga, L. (2018). *La auditoría tributaria preventiva y las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta en el distrito de Huánuco, periodo 2016*. (Tesis de Maestría). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Amez, L & Amez, Y. (2017). *Sanciones tributarias de los comprobantes de pago y su efecto en la liquidez de la empresa JR. Buses S.A.C. del distrito de La Victoria en el año 2013*. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima, Perú.
- Apaza, M. (2002) *Análisis e interpretación avanzada de los estados financieros y gestión financiera moderna*. Lima, Perú. Editorial Instituto Pacífico
- Cárdenas, A. (2012). *La cultura tributaria en un grupo de actividad económico informal en la provincia de Pichincha – Catón Quito*. (Tesis de Maestría). Universidad Politécnica Salesiana, Quito, Ecuador.
- Carranza, J. (2015). *Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import S.A.C. para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
- Carrasco, H. (2001). *Derecho Fiscal I*, México, IURE. Recuperado de: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/01/Crespo-Aris.pdf>
- Confinem, M (2012), *El análisis de empresas. Análisis económico-financiero*. Recuperado de: <http://www.mirelacion.es/blog/analisis-empresas-economico-financiero/>.
- Coello, A. (2015). *Estados Financieros*. Actualidad Empresarial N° 322 – Primera Quincena de Marzo 2015. Recuperado de [http://aempresarial.com/servicios/revista/322\\_9\\_UYJKGCJPGZYHWRXQRDECLWAGSUTAFZWZYGKEIUTOTRWPIUGAXK.pdf](http://aempresarial.com/servicios/revista/322_9_UYJKGCJPGZYHWRXQRDECLWAGSUTAFZWZYGKEIUTOTRWPIUGAXK.pdf)
- Crespo, A. (2015). *Infracciones y sanciones tributarias*. (Tesis de grado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
- Emprendemye, (2016). *Estados Financieros. Estado de Resultados*. Recuperado de: <https://www.emprendemye.net/el-estado-de-resultados.html>
- Flores, S. (2012). *Análisis e Interpretación de estados financieros*. Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas. Lima – Perú.

- Galicia, Y. (2016). *La cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferretería del pueblo de Virú, distrito de Virú, año 2015*. (Tesis de Licenciatura), Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.
- Gálvez, V. (2016). *El pago de impuestos en Perú frente a otros países*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/economia/peru/sunat-pago-impuestos-peru-frente-otros-paises-229231>
- Huaccha, A. (2016). *Caracterización de las infracciones Tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: caso de la empresa "comercializadora Don Robertino S.A.C. Chimbote 2014*. (Tesis de Licenciatura), Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote, Chimbote, Perú.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (s.f.). Recuperado de: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+--+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810>
- Macen, M. (2015). *Incidencia de la aplicación de las sanciones tributarias en la gestión de la mediana empresa durante el año 2012 en la provincia de Trujillo*. (Tesis de Maestría), Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Martínez Carrasco, R. D. (2011). *Investigación Comercial - Técnicas e instrumentos*. Madrid, España: Editorial Tébar, S.L.
- Mateucci, M. (2012). *Cierre contable y tributario 2012*. Lima: Pacifico Editores.
- Medina, M. (2017). *Las Infracciones Tributarias y su Incidencia en la Situación Económica de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Evasnorte S.A.C, de la ciudad de Trujillo, año 2016*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.
- Monzón, J. (2009). *Responsive Web Design para Planificación y Recomendación Turística Aplicando Inteligencia Colectiva* Editorial UOC. España.
- Nima, E., Rey, J., Gómez, A. (2013). *Manual operativo del contador- Gaceta*. (Primera Edición): Marzo 2013: *Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias*. En *Revista Contadores & Empresas*. Recuperado de: <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/1Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20del%20r%C3%A9gimen%20de%20infracciones%20y%20sanciones%20tributarias.pdf>
- Real Academia Española (s.f.). Recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/?val=sancion>

- Rengifo, R. & Vigo, A. (2014). *Incidencia de las Infracciones Tributarias en la Situación Económica y Financiera de las MYPES del sector calzado APIAT – Año 2013*. (Tesis para obtener el título de Contador Público), Presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego.
- Resolución de Superintendencia N°. 004–2003/SUNAT (2003), *Capítulo V del Reglamento de Comprobantes de Pago, Obligaciones para el traslado de bienes*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2003/004.htm>
- Ruiz de Castilla, F. (2015). *Código tributario doctrina y comentarios*. (Ed.), Pacífico Editores. (p. 533), Lima, Perú: Pacífico.
- Sala, R. (2016). La situación económica y financiera de una empresa. Conexión ESAN. Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2016/09/09/la-situacion-economica-y-financiera-de-una-empresa/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2013). *Código Tributario*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s.f.). *Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/regla/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s.f.). *Guía de remisión*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes-de-pago-empresas/comprobantes-de-pago-fisicos-empresas/guias-de-remision-comprobantes-de-pago-fisicos-empresas>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018). *Infracciones y Sanciones*. Recuperado de <http://emprender.sunat.gob.pe/regularizar-infracciones>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2011). Nota de Prensa N° 00- SUNAT. Recuperado de: [www.sunat.gob.pe/salaprensa/2011/octubre/NotaPrensaN-1552011.doc](http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/2011/octubre/NotaPrensaN-1552011.doc)
- Tanaka, G. (2003). *Análisis de los estados financieros para la toma de decisiones*. (1ª ed.). Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Yacolca, D. (2012). Nuevo delito tributario de facturas falsas. Gua de remisión. Editorial Actualidad Empresarial.

Villon, K. (2015). *Incidencia de las Sanciones Pecuniarias en la recaudación tributaria y análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la Zona 8*. (Tesis de Licenciatura). Instituto de Altos Estudios Nacionales, Guayaquil, Ecuador.

## ANEXOS

### ANEXO 1° Entrevista al contador.

<b>NOMBRE</b>	Pepe Collave Salas.
<b>CARGO</b>	Contador (externo)
<b>UBICACION</b>	Oficina de contabilidad – Enrique Rodo 647- Las Quintanas, Trujillo
<p><b>1. ¿Cuánto tiempo lleva Ud. laborando en la empresa Inversiones Uriol SAC?</b> Dos años y medio.</p> <p><b>2. ¿Cuáles son los problemas más frecuentes que Ud. ha podido detectar en todo el tiempo que viene laborando para empresa?</b> Los problemas que se han venido presentando de manera frecuente son la desorganización y la falta de interés de parte del gerente y colaboradores de la empresa, también la impuntualidad para la entrega de la documentación solicitada y el pago de sus obligaciones, es por ello que la empresa ha incurrido en varias ocasiones en infracciones.</p> <p><b>3. ¿Con que frecuencia se ha venido presentando infracciones y sanciones tributarias en la empresa Inversiones Uriol SAC?</b> En todo este tiempo que tengo a cargo la empresa, esta viene cometiendo infracciones de manera mensual, debido que se le solicita lo documentación con anticipación, pero por la distancia y descuido de los encargados no se ha presenta sus declaraciones en los plazos o en su defecto indican montos que al corroborarlos son diferentes (datos falsos), o al enviarles sus guías de pago para su respectivo pago, estos no cancelan.</p> <p><b>4. ¿Cuáles son las infracciones más comunes en las que viene incurriendo la empresa?</b> Las infracciones más comunes son las declaraciones fuera de plazo o con datos falsos y también la falta de pago del tributo retenido (ONP), pero también se ha dado infracciones por no tener los libros contables al día; o no emitir los comprobantes de pago o guías de remisión a los clientes, originando en varias ocasiones el cierre de su establecimiento.</p> <p><b>5. ¿A qué cree Ud. que se debe tantas infracciones, y a su criterio cuáles serían las principales causas?</b> A la falta de organización, compromiso y sobre todo a la falta de conocimiento por parte de los colaboradores de la empresa.</p>	

**6. ¿Cuál cree Ud. que es el impacto de las sanciones tributarias en la empresa Inversiones Uriol SAC?**

Las sanciones tributarias han impactado directamente a la economía de la empresa, debido a las multas pagadas e ingresos dejados de percibir.

**7. ¿Cómo cree Ud. se podrían evitar o disminuir el seguir cometiendo infracciones tributarias?**

Principalmente capacitando al personal para que tenga conocimiento sobre las infracciones que se viene infringiendo; por otro lado, exigirle el compromiso con respecto a la entrega de la documentación, brindándoles un cronograma de fechas modificado (fechas anticipadas a las establecidas por SUNAT), ya que telefónicamente no ha venido siendo efectiva la solicitud de dicha documentación, lo cual respaldaría y trabajarían en base a plazos.



**ANEXO 2° Entrevista al encargado de facturación**

<b>NOMBRE</b>	Garmy Capristan
<b>CARGO</b>	Encargada de la caja y facturación
<b>UBICACION</b>	Calle Buenos Aires 657, Ascope, Paijan, La Libertad.
<p><b>1. ¿Cuáles son las funciones que desempeña en la empresa Inversiones Uriol SAC?</b></p> <p>Encargado de cobra y emitir comprobantes (boleta, factura o guía) a los clientes.</p> <p><b>2. ¿Cuánto tiempo lleva Ud. como encargado del área de facturación de la empresa de Inversiones Uriol SAC?</b></p> <p>Yo vengo laborando aproximadamente 3 años.</p> <p><b>3. ¿Ha sido capacitado para ser el encargado del área Facturación?</b></p> <p>No, se me asigno esta área pues la anterior persona que se encontraba ahí renunció.</p> <p><b>4. ¿Recibes charlas o capacitaciones para actualizarse sobre los requisitos mínimos y la información que debe contener un comprobante de pago y guías de remisión?</b></p> <p>No, con todo el trajín que se tiene en la empresa, no he tenido tiempo de capacitarme o leer sobre el tema, pues en el local no contamos con una computadora para poder investigar.</p> <p><b>5. ¿Qué conocimientos tiene Ud. sobre infracciones tributarias relacionadas con la emisión de comprobantes de pago (factura, boleta de venta, etc.) y guías de remisión?</b></p> <p>No tengo conocimiento del tema, sé que la empresa fue sancionada pues se ha cerrado el local en varias oportunidades y solo se nos indicó que tengamos cuidado con el tema de los comprobantes pero a pesar de ello, no se nos capacita.</p>	

**6. ¿Durante el tiempo que viene laborando para la empresa, alguna vez esta fue sancionada o multada por no otorgar y/o emitir comprobantes de pago o guía de remisión?**

Si, en 5 oportunidades se cerró el local y el tiempo máximo que se cerró fue de 10 días, por otro lado también se detuvo en carro con el cual se traslada la mercadería, esto fue porque el chofer se confió y no lleno la guía y al supervisarlo no pudo sustentar el traslado correctamente.

**ANEXO 3**

**Orden de Pago: 061-001-0069702**

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**ORDEN DE PAGO No.** 061-001-0069702 TRUJILLO, 21/03/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INVERSIONES URIOL S.A.C.**  
 NÚMERO DE R.U.C. : **20481651507**  
 DOMICILIO FISCAL : **CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN**

**DATOS DE REFERENCIA**

FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN	: 601 - 772046527
FECHA DE PRESENTACION	: 20/03/2017
BASE IMPONIBLE	: <b>S/ 9,310</b>
TASA	: 13.00%



20481651507 201702 5310 0610010069702

PERIODO TRIBUTARIO	<b>2017 - 02</b>
TRIBUTO	<b>5310</b>
PENREG	

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

Tributo Omitido	Interés Moratorio	Monto Total
<b>S/ 1,210</b>	<b>S/ 0</b>	<b>S/ 1,210</b>

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 23/05/2018. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.  
 - LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%.  
 - CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL PERIODO/TRIBUTO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO SERÁ IMPUTADO A LA ORDEN DE PAGO EMITIDA.  
 - SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 28750, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27056, D.S. N° 002-99-TR
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

 Central de Consultas  
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
 Desde celulares (01)315-0730

Anexo 4°

Resolución de multa: 061-002-0011265

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO 

**RESOLUCIÓN DE MULTA No.** **061-002-0011265** TRUJILLO, 23/03/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INVERSIONES URIOL S.A.C.**  
 NÚMERO DE R.U.C. : **20481651507**  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN

**DATOS DE REFERENCIA:**

Formulario : 601 PLANILLA ELECTRONICA	
Declaración N° : 772046527	
Período : 2017 - 02      Fecha Infracción : 21/03/2017	
Código de Multa : 6411      Tributo Asociado : 5310 PENREG	
Base de Referencia : S/ 1,210	
Tasa % : 50.00%	201702 6411 0610020011265

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 605	S/ 0	S/ 0	S/ 605

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 24/05/2016 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2016 ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27096, D.S. N° 002-99-TR
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) Central de Consultas  
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
Desde celulares (01)315-0730

Anexo 5°

Orden de Pago: 061-001-0073932

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**ORDEN DE PAGO No.** 061-001-0073932 TRUJILLO, 25/04/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INVERSIONES URIOL S.A.C.**  
 NÚMERO DE R.U.C. : **20481651507**  
 DOMICILIO FISCAL : **CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN**

**DATOS DE REFERENCIA**

FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN	: 601 - 772376323	 20481651507 201703 5310 0610010073932
FECHA DE PRESENTACION	: 24/04/2017	
BASE IMPONIBLE	: S/ 9,310	
TASA	: 13.00%	

PERIODO TRIBUTARIO	<b>2017 - 03</b>
TRIBUTO	<b>5310</b>
PENREG	

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

Tributo Omitido	Interés Moratorio	Monto Total
S/ 1,210	S/ 0	S/ 1,210

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 23/07/2018. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE JULIO DEL 2018 ES DE 0.0400%.
- CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL PERIODO/TRIBUTO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO SERÁ IMPUTADO A LA ORDEN DE PAGO EMITIDA.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

---

**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R. LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27096, D.S. N° 002-99-TR
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

 Central de Consultas  
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
 Desde celulares (01)315-0730



Anexo 6°

Resolución de multa: 061-002-0012364

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**RESOLUCIÓN DE MULTA No.** 061-002-0012364 TRUJILLO, 27/04/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INVERSIONES URIOL S.A.C.**  
 NÚMERO DE R.U.C. : **20481651507**  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN

**DATOS DE REFERENCIA:**

Formulario	: 601 PLANILLA ELECTRONICA	
Declaración N°	: 772376323	
Período	: 2017 - 03	
Código de Multa	: 6411	
Base de Referencia	: S/1,210	201703 6411 0610020012364
Tasa %	: 50.00%	

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 605	S/ 0	S/ 0	S/ 605

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 24/05/2018 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R. LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27096, D.S. N° 002-99-TR
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



Central de Consultas  
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
 Desde celulares (01)315-0730

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

Anexo 7°

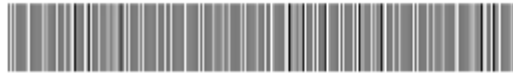
Orden de Pago: 061-001-0077159

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO 

**ORDEN DE PAGO No.** **061-001-0077159** TRUJILLO, 20/05/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 NÚMERO DE R.U.C. : 20481651507  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN

**DATOS DE REFERENCIA**  
 FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN : 601 - 771706872  
 FECHA DE PRESENTACION : 17/05/2017  
 BASE IMPONIBLE : S/ 9,310  
 TASA : 13.00%



PERIODO TRIBUTARIO	2017 - 04
TRIBUTO	5310
PENREG	

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

Tributo Omitido	Interés Moratorio	Monto Total
S/ 1,210	S/ 0	S/ 1,210

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 23/05/2018. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%.
- CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL PERIODO/TRIBUTO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO SERÁ IMPUTADO A LA ORDEN DE PAGO EMITIDA.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27096, D.S. N° 002-96-TR
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



Anexo 8°

Resolución de multa: 061-002-0014411

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**RESOLUCIÓN DE MULTA No.** 061-002-0014411 TRUJILLO, 22/05/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INVERSIONES URIOL S.A.C.**  
 NÚMERO DE R.U.C. : **20481651507**  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLD.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN

**DATOS DE REFERENCIA:**

Formulario	: 601 PLANILLA ELECTRONICA	 201704 6411 0610020014411	
Declaración N°	: 771706872		
Periodo	: 2017 - 04	Fecha Infacción	: 20/05/2017
Código de Multa	: 6411	Tributo Asociado	: 5310 PENREG
Base de Referencia	: S/1,210		
Tasa %	: 50.00%		

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 605	S/ 0	S/ 0	S/ 605

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 24/05/2018 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R. LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 28790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27096, D.S. N° 002-99-TR
- ARTICULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTICULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104 Y EL ARTICULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

Central de Consultas  
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
 Desde celulares (01)315-0730

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)



Anexo 9°

Orden de Pago: 061-001-0081694

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO 

**ORDEN DE PAGO No.** 061-001-0081694 TRUJILLO, 21/06/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 NÚMERO DE R.U.C. : 20481651507  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN

**DATOS DE REFERENCIA**  
 FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN : 601 - 772989073  
 FECHA DE PRESENTACION : 20/06/2017  
 BASE IMPONIBLE : S/ 9,310  
 TASA : 13.00%



PERIODO TRIBUTARIO	<b>2017 - 05</b>
TRIBUTO	<b>5310</b>
PENREG	

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

Tributo Omitido	Interés Moratorio	Monto Total
S/ 1,210	S/ 0	S/ 1,210

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 23/05/2018. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%.
- CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL PERIODO/TRIBUTO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO SERÁ IMPUTADO A LA ORDEN DE PAGO EMITIDA.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27096, D.S. N° 002-99-TR
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 108 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



Anexo 10°

Resolución de multa: 061-002-0015214

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**RESOLUCIÓN DE MULTA No.** 061-002-0015214 TRUJILLO, 23/06/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INVERSIONES URIOL S.A.C.**  
 NÚMERO DE R.U.C. : **20481651507**  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN

**DATOS DE REFERENCIA:**

Formulario	: 601 PLANILLA ELECTRONICA	 201705 6411 0610020015214
Declaración N°	: 772989073	
Periodo	: 2017 - 05      Fecha Infracción : 21/06/2017	
Código de Multa	: 6411      Tributo Asociado : 5310 PENREG	
Base de Referencia	: S/ 1,210	
Tasa %	: 50.00%	

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 605	S/ 0	S/ 0	S/ 605

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 24/05/2018 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

---

**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R. LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 059-97-SA, Ley N° 27096, D.S. N° 002-99-TR
- ARTICULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTICULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARA EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104 Y EL ARTICULO 106 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**Central de Consultas**  
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
 Desde celulares (01)315-0730

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

Anexo 11°

Orden de Pago: 061-001-0083169

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**ORDEN DE PAGO No.** 061-001-0083169 TRUJILLO, 21/07/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INVERSIONES URIOL S.A.C.**  
 NÚMERO DE R.U.C. : **20481651507**  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN

**DATOS DE REFERENCIA**

FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN : 601 - 773301147  
 FECHA DE PRESENTACION : 20/07/2017  
 BASE IMPONIBLE : S/ 9,310  
 TASA : 13.00%



20481651507 201706 5310 0610010083169

PERIODO TRIBUTARIO	<b>2017 - 06</b>
TRIBUTO	<b>5310</b>
PENREG	

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

<b>Tributo Omitido</b>	<b>Interés Moratorio</b>	<b>Monto Total</b>
S/ 1,210	S/ 0	S/ 1,210

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 23/05/2018. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%.
- CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL PERIODO/TRIBUTO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO SERÁ IMPUTADO A LA ORDEN DE PAGO EMITIDA.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27056, D.S. N° 002-99-TR
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



Central de Consultas  
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
 Desde celulares (01)315-0730

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)



Anexo 12°

Resolución de multa: 061-002-0019784

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**RESOLUCIÓN DE MULTA No.** 061-002-0019784 TRUJILLO, 23/07/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INVERSIONES URIOL S.A.C.**  
 NÚMERO DE R.U.C. : **20481651507**  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN

**DATOS DE REFERENCIA:**

Formulario	: 601 PLANILLA ELECTRONICA		
Declaración N°	: 773301147		
Período	: 2017 - 06	Fecha Infracción	: 21/07/2017
Código de Multa	: 6411	Tributo Asociado	: 5310 PENREG
Base de Referencia	: S/ 1,210		
Tasa %	: 50.00%		

  
201706 6411 0610020019784

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 605	S/ 0	S/ 0	S/ 605

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 24/05/2018 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA, USTED YA CANCELO LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27096, D.S. N° 002-99-TR
- ARTICULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTICULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARA EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104 Y EL ARTICULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)Central de Consultas  
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
Desde celulares (01)315-0730

Anexo 13°

Orden de Pago: 061-001-0086991

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**ORDEN DE PAGO No.** 061-001-0086991 TRUJILLO, 20/10/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : INVERSIONES URIOL S.A.C.  
 NÚMERO DE R.U.C. : 20481651507  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN

**DATOS DE REFERENCIA**

FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN : 601 - 774248661  
 FECHA DE PRESENTACION : 19/10/2017  
 BASE IMPONIBLE : S/ 9,310  
 TASA : 13.00%



20481651507 201709 5310 0610010086991

PERIODO TRIBUTARIO	2017 - 09
TRIBUTO	5310
PENREG	

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

<b>Tributo Omitido</b>	<b>Interés Moratorio</b>	<b>Monto Total</b>
S/ 1,210	S/ 0	S/ 1,210

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 23/05/2018, CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%.
- CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL PERIODO/TRIBUTO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO SERÁ IMPUTADO A LA ORDEN DE PAGO EMITIDA.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27096, D.S. N° 002-99-TR
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



Central de Consultas  
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
 Desde celulares (01)315-0730

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

Anexo 14°

Resolución de multa: 061-002-0023141

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO 

**RESOLUCIÓN DE MULTA No.** **061-002-0023141** TRUJILLO, 23/10/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INVERSIONES URIOL S.A.C.**  
 NÚMERO DE R.U.C. : **20481651507**  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAJAN

**DATOS DE REFERENCIA:**

Formulario : 601 PLANILLA ELECTRONICA  
 Declaración N° : 774248661  
 Período : 2017 - 09 Fecha Infracción : 20/10/2017 **201709 6411 0610020023141**  
 Código de Multa : 6411 Tributo Asociado : 5310 PENREG  
 Base de Referencia : S/ 1,210  
 Tasa % : 50.00%



DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 605	S/ 0	S/ 0	S/ 605

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 24/05/2018 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R. LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27056, D.S. N° 002-99-TR
- ARTICULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTICULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRONICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARA EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104 Y EL ARTICULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.





Anexo 15°

Orden de Pago: 061-001-0088364

I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**ORDEN DE PAGO No.** 061-001-0088364 TRUJILLO, 22/11/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INVERSIONES URIOL S.A.C.**  
 NÚMERO DE R.U.C. : **20481651507**  
 DOMICILIO FISCAL : CAL BUENOS AIRES NRO. 657 PBLO.PAIJAN LA LIBERTAD - ASCOPE - PAIJAN

**DATOS DE REFERENCIA**

FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN : 601 - 774549747  
 FECHA DE PRESENTACION : 21/11/2017  
 BASE IMPONIBLE : **S/ 9,310**  
 TASA : 13.00%



20481651507 201710 5310 0610010088364

PERIODO TRIBUTARIO	<b>2017 - 10</b>
TRIBUTO	<b>5310</b>
PENREG	

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

<b>Tributo Omitido</b>	<b>Interés Moratorio</b>	<b>Monto Total</b>
S/ 1,210	S/ 0	S/ 1,210

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 23/05/2018. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 ES DE 0.0400%.
- CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL PERIODO/TRIBUTO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO SERÁ IMPUTADO A LA ORDEN DE PAGO EMITIDA.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA I.R.LA LIBERTAD-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



**CARDENAS GARCIA, ERICK ANTONIO**  
 INTENDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

**BASE LEGAL**

- Ley N° 26790, D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 27056, D.S. N° 002-99-TR
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



Central de Consultas  
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
 Desde celulares (01)315-0730

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

Anexo 16°

**Libros obligatorios**

Régimen Tributario	Libros que se llevan	
<b>Régimen Especial de Renta</b>	Registro de Compras y Registro de Ventas	
<b>Régimen General de Renta</b>	Volumen de Ingresos brutos anuales	Libros obligados a llevar
	Hasta 300 UIT	-Registro de Compras -Registro de Ventas -Libro Diario Simplificado
	Más de 300 UIT hasta 500 UIT	Diario; Mayor; Registro de Compras y Registro de Ventas,
	Más de 500 UIT hasta 1,700 UIT	Libro de Inventario y Balances; Diario; Mayor; Registro de Compras y Reg. De Ventas
	Más de 1,700 UIT	Contabilidad Completa



Anexo 17°

Ficha RUC

<b>FICHA RUC : 20481651507</b>
<b>INVERSIONES URIOL S.A.C.</b>
Número de Transacción : 49239932
CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: INVERSIONES URIOL S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 28/08/2007
Fecha de Inicio de Actividades	: 28/08/2007
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 30/10/2018
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 30/10/2018),BOLETA (desde 30/10/2018)

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 44 - 202067
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 44 - 948630014
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: cyaconsultorasac@gmail.com
Correo Electrónico 2	: inversionesuriol@hotmail.com

**Domicilio Fiscal**

Actividad Económica	: 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION
Departamento	: LA LIBERTAD
Provincia	: ASCOPE
Distrito	: PAIJAN
Tipo y Nombre Zona	: ---- PBLO.PAIJAN
Tipo y Nombre Vía	: CAL. BUENOS AIRES
Nro	: 657
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

**Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR.PP	: 15/08/2007
Número de Partida Registral	: 11076958
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos					
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración		
			Desde	Hasta	
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	28/08/2007	-	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	04/10/2010	-	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2016	-	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	04/10/2010	-	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2013	-	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/06/2013	-	-	-	-

Representantes Legales						
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -19248022	URIOL CASTILLO JORGE LUIS	GERENTE GENERAL	12/04/1972	15/08/2007	-	
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	---- PBLO.PAIJAN AV. SAN PEDRO 317	LA LIBERTAD ASCOPE PAIJAN	13 - 544516	-		

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0005	SUCURSAL	-	LA LIBERTAD ASCOPE PAIJAN	---- SEC. SAN SALVADOR CAR. PANAMERICANA 1711	-	OTROS.
0004	SUCURSAL	-	LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	SEC. NATASHA ALTA Mz LL Lote 3	-	PROPIO
0003	SUCURSAL	-	LA LIBERTAD ASCOPE PAIJAN	URB. SAN SALVADOR CAL. ZARUMILLA Mz 31 Lote 11B	-	ALQUILADO
0006	SUCURSAL	-	LA LIBERTAD ASCOPE PAIJAN	SEC. SECTOR MONTERREY CAR. PANAMERICANA Mz 41 Lote 25	-	OTROS.

Importante
Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Anexo 18°: Estado de Resultado 2017 -Proyectado sin efecto de sanciones tributarias

**INVERSIONES URIOL SAC**  
**R.U.C.: 20481651507**

**ESTADO DE RESULTADOS**

**Del 01 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017**  
**(Expresado en Soles)**

Ventas Netas o Ingresos por Servicios	<b>3,418,091.04</b>
( - ) Dcstos Rebajas y Bonif. Concedidas	
<b>Ventas Netas</b>	<b>3,418,091.04</b>
( - ) Costo de Ventas	-2,214,961.36
<b>Resultado Bruto</b>	<b>1,203,129.68</b>
( - ) Gastos de Ventas	-85,292.63
( - ) Gastos de Administración	-1,368.93
( - ) Otros Gastos (multas)	0.00
<b>Resultado de Operación</b>	<b>1,116,468.12</b>
Gastos Financieros	-1,430.87
Ingresos Financieros Gravados	7,019.39
Otros Ingresos Gravados	22,818.55
Otros Ingresos No Gravados	
Enajenación de Valores y Bienes del A.F	
Costo Enajenación de Valores y B. A. F.	
Gastos Diversos	-49,437.28
<b>Resultado antes del impuesto</b>	<b>1,095,437.91</b>
Adiciones Tributarias	
<b>Renta Neta Imponible</b>	<b>1,095,437.91</b>
( - ) Impuesto a la Renta	-323,154.18
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>772,283.73</b>

Anexo 19°: Estado de Resultado 2017- Proyectado con efecto de sanciones tributarias

**INVERSIONES URIOL SAC**  
**R.U.C.: 20481651507**

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**Del 01 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017**  
**(Expresado en Soles)**

Ventas Netas o Ingresos por Servicios	3,164,230.51
( - ) Dsc tos Rebajas y Bonif. Concedidas	
<b>Ventas Netas</b>	<b>3,164,230.51</b>
( - ) Costo de Ventas	-2,214,961.36
<b>Resultado Bruto</b>	<b>949,269.15</b>
( - ) Gastos de Ventas	-85,292.63
( - ) Gastos de Administración	-1,368.93
( - ) Otros Gastos (multas)	<b>-27,400.00</b>
<b>Resultado de Operación</b>	<b>835,207.59</b>
Gastos Financieros	-1,430.87
Ingresos Financieros Gravados	7,019.39
Otros Ingresos Gravados	22,818.55
Otros Ingresos No Gravados	
Enajenación de Valores y Bienes del A.F	
Costo Enajenación de Valores y B. A. F.	
Gastos Diversos	-49,437.28
<b>Resultado antes del impuesto</b>	<b>814,177.38</b>
Adiciones Tributarias	
<b>Renta Neta Imponible</b>	<b>814,177.38</b>
( - ) Impuesto a la Renta	-240,182.33
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>573,995.06</b>

Anexo 20°: Notas a los estados financieros

**Nota 1**

Ventas Netas o Ingresos por Servicios		3,164,230.51
Ventas dejadas de percibir		253,860.53
Total de Ventas Perdidas (cierre del local)	S/.	223,620.53
Total de Servicios Perdidos (internamiento temporal)	S/.	30,240.00
<b>Ventas Netas o Ingresos por Servicios - Modificado</b>		<b><u>3,418,091.04</u></b>

**Nota 2**

<b>Infracciones al:</b>	<b>Sanciones</b>
Artículo 175, numeral 5	-5,939.00
Artículo 176, numeral 1	-8,178.00
Artículo 178, numeral 1	-9,433.00
Artículo 178, numeral 4	-3,850.00
<b>Total de sanciones tributarias</b>	<b><u>-27,400.00</u></b>

Anexo 21° : Registro de ventas – Prestacion de servicio 2017

INVERSIONES URIOL SAC  
N.I.T.: 20481651507  
PERIODO: ENERO A DICIEMBRE 2017

REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS ACUMULADO (SOLES)  
7041 TERCEROS - Prestacion De Servicios - Ventas

F.EMIS.	NUMERO	N.I.T.	RAZON SOCIAL	Base Imp.	IGV	Total	GLOSA
04/01/2017	000006-00000000003314	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
06/01/2017	000006-00000000003321	10107400082	PEREZ SANCHEZ ULICES ORLANDO	1,525.42	274.58	1,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
08/01/2017	000006-00000000003328	20481764026	SALEM CONTRATISTAS GENERALES SAC	635.59	114.41	750.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
09/01/2017	000006-00000000003335	10194215237	PACHECO IPARRAGUIRRE LEONCIO ARTURO	635.59	114.41	750.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
10/01/2017	000006-00000000003348	20559613879	SERVICIOS MULTIPLES VILLAMIR SAC	677.97	122.03	800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
14/01/2017	000006-00000000003353	10036577831	INGA PORRAS BHETO GENARO	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
15/01/2017	000006-00000000003356	20559613879	SERVICIOS MULTIPLES VILLAMIR SAC	2,966.10	533.90	3,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
16/01/2017	000006-00000000003363	20477266542	SERVICIOS BULLMINING SAC	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
18/01/2017	000006-00000000003380	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	1,271.19	228.81	1,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
20/01/2017	000006-00000000003396	20481208816	INVERSIONES Y TRANSPORTES MARISA E.I.R.L	1,529.39	275.29	1,804.68	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
20/01/2017	000006-00000000003415	20559859525	INVERSIONES REYSANT S.A.C.	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
23/01/2017	000006-00000000003429	20481208816	INVERSIONES Y TRANSPORTES MARISA E.I.R.L	1,525.42	274.58	1,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
26/01/2017	000006-00000000003448	20530206743	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DAYIRO E.I.R.L.	847.46	152.54	1,000.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
30/01/2017	000006-00000000003465	00000000000	ANULADA	0.00	0.00	0.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
30/01/2017	000006-00000000003498	20531435983	SIDER SELVA S.A.C.	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
TOTAL CUENTA:						24,424.68	
TOTAL MES ENERO:						S/ 24,424.68	
01/02/2017	000006-00000000003523	20531496770	AGROINDUSTRIAS SAN HILARION SAC.	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
02/02/2017	000006-00000000003546	00000000000	ANULADA	0.00	0.00	0.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
03/02/2017	000006-00000000003566	20404175166	MATERIALES ADITIVOS Y DERIVADOS PARA LA CONSTRUCCIO	2,966.10	533.90	3,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
06/02/2017	000006-00000000003602	20482743154	EXPLORACION Y EXPLOTACION VILLANUEVA SAC	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
07/02/2017	000006-00000000003615	20439172003	SAN MATEO SAC	847.46	152.54	1,000.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
09/02/2017	000006-00000000003619	20531253010	AGRO SAN MARTIN S.A.C.	3,220.34	579.66	3,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
13/02/2017	000006-00000000003634	20600292855	AGRO INDUSTRIAS SUDAMÉRICA SELVA S.A.C.	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
14/02/2017	000006-00000000003641	20481764026	SALEM CONTRATISTAS GENERALES SAC	1,271.19	228.81	1,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
15/02/2017	000006-00000000003653	10194215237	PACHECO IPARRAGUIRRE LEONCIO ARTURO	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
16/02/2017	000006-00000000003664	20531435983	SIDER SELVA S.A.C.	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
17/02/2017	000006-00000000003676	20481764026	SALEM CONTRATISTAS GENERALES SAC	762.71	137.29	900.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
20/02/2017	000006-00000000003685	20601526957	INVERSIONES CIELO Y URBANO S.A.C.	635.59	114.41	750.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
23/02/2017	000006-00000000003692	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	3,220.34	579.66	3,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
27/02/2017	000006-00000000003702	20522450520	TRANSACCIONES COMERCIALES ALFA S.A.C.	2,300.00	414.00	2,714.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
28/02/2017	000006-00000000003711	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	2,966.10	533.90	3,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
TOTAL CUENTA:						28,624.00	
TOTAL MES FEBRERO:						S/ 28,624.00	

F.EMIS.	NUMERO	N.I.T.	RAZON SOCIAL	Base Imp.	IGV	Total	GLOSA
01/03/2017	000006-00000000003718	20531435983	SIDER SELVA S.A.C.	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
02/03/2017	000006-00000000003733	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	762.71	137.29	900.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
13/03/2017	000006-00000000003745	20557543571	ALIMENCORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1,059.32	190.68	1,250.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
20/03/2017	000006-00000000003756	20531390866	INVERSIONES SANTA TERESITA EIRL	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
22/03/2017	000006-00000000003771	20559859525	INVERSIONES REYSANT S.A.C.	1,059.32	190.68	1,250.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
23/03/2017	000006-00000000003783	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	2,966.10	533.90	3,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
27/03/2017	000006-00000000003791	10485809975	RODRIGUEZ FLORES JORGE ANTONIO	1,271.19	228.81	1,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
29/03/2017	000006-00000000003800	20559613879	SERVICIOS MULTIPLES VILLAMIR SAC	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
31/03/2017	000006-00000000003809	20559859525	INVERSIONES REYSANT S.A.C.	1,101.69	198.31	1,300.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
						TOTAL CUENTA:	11,860.00
						<b>TOTAL MES MARZO:</b>	S/ 11,860.00
01/04/2017	000006-00000000003820	10011414678	GONZALES DIAZ MARINO	4,067.80	732.20	4,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
11/04/2017	000006-00000000003829	20530206743	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DAYIRO E.I.R.L.	1,016.95	183.05	1,200.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
11/04/2017	000006-00000000003835	10485809975	RODRIGUEZ FLORES JORGE ANTONIO	3,220.34	579.66	3,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
11/04/2017	000006-00000000003843	20559859525	INVERSIONES REYSANT S.A.C.	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
19/04/2017	000006-00000000003848	10473876944	ARTEAGA BALTAZAR WALTER ROGER	2,966.10	533.90	3,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
26/04/2017	000006-00000000003855	20530206743	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DAYIRO E.I.R.L.	2,542.37	457.63	3,000.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
27/04/2017	000006-00000000003865	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	3,686.44	663.56	4,350.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
						TOTAL CUENTA:	21,370.00
						<b>TOTAL MES ABRIL:</b>	S/ 21,370.00
04/05/2017	000006-00000000003871	20601148278	AGROFER GARCIA S.A.C.	847.46	152.54	1,000.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
08/05/2017	000006-00000000003877	20601845513	INVERSIONES BOYOLA S.R.L.	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
11/05/2017	000006-00000000003884	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	2,966.10	533.90	3,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
15/05/2017	000006-00000000003893	20531253010	AGRO SAN MARTIN S.A.C.	3,220.34	579.66	3,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
19/05/2017	000006-00000000003906	20479603392	INDUSTRIA ARROCERA DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA CI	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
30/05/2017	000006-00000000003914	20531435983	SIDER SELVA S.A.C.	762.71	137.29	900.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
						TOTAL CUENTA:	10,640.00
						<b>TOTAL MES MAYO:</b>	S/ 10,640.00

F.EMIS.	NUMERO	N.I.T.	RAZON SOCIAL	Base Imp.	IGV	Total	GLOSA
01/06/2017	000006-00000000003927	20600292855	AGRO INDUSTRIAS SUDAMÉRICA SELVA S.A.C.	1,525.42	274.58	1,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
01/06/2017	000006-00000000003943	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	3,686.44	663.56	4,350.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
07/06/2017	000006-00000000003951	20600839897	CORPORACION MONTEVERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRAL	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
15/06/2017	000006-00000000003962	20600292855	AGRO INDUSTRIAS SUDAMÉRICA SELVA S.A.C.	1,525.42	274.58	1,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
19/06/2017	000006-00000000003973	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
21/06/2017	000006-00000000003982	20477381996	INVERSIONES & SERVICIOS GENERALES JAVEKA S.A.C.	1,016.95	183.05	1,200.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
26/06/2017	000006-00000000003998	20601845513	INVERSIONES BOYOLA S.R.L.	4,067.80	732.20	4,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
26/06/2017	000006-00000000004017	10333202951	CAPELLAN GRANADOS JULIAN TEODORO	1,271.19	228.81	1,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
29/06/2017	000006-00000000004033	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
						TOTAL CUENTA:	21,170.00
						TOTAL MES JUNIO:	S/ 21,170.00
04/07/2017	000006-00000000004049	20531253010	AGRO SAN MARTIN S.A.C.	1,271.19	228.81	1,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
05/07/2017	000006-00000000004057	20600292855	AGRO INDUSTRIAS SUDAMÉRICA SELVA S.A.C.	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
16/07/2017	000006-00000000004069	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
18/07/2017	000006-00000000004080	20531390866	INVERSIONES SANTA TERESITA EIRL	1,271.19	228.81	1,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
24/07/2017	000006-00000000004095	10485809975	RODRIGUEZ FLORES JORGE ANTONIO	3,220.34	579.66	3,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
27/07/2017	000006-00000000004106	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
						TOTAL CUENTA:	8,960.00
						TOTAL MES JULIO:	S/ 8,960.00
03/08/2017	000006-00000000004120	20481918783	CONSORCIO MADERERO SAN FERNANDO SAC	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
06/08/2017	000006-00000000004130	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	3,686.44	663.56	4,350.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
10/08/2017	000006-00000000004144	20560080043	FORESTALES PERU S.A.C	635.59	114.41	750.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
15/08/2017	000006-00000000004160	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	2,711.86	488.14	3,200.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
15/08/2017	000006-00000000004172	20481764026	SALEM CONTRATISTAS GENERALES SAC	4,067.80	732.20	4,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
15/08/2017	000006-00000000004185	00000000000	ANULADA	0.00	0.00	0.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
16/08/2017	000006-00000000004197	20559859525	INVERSIONES REYSANT S.A.C.	2,162.71	389.29	2,552.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
23/08/2017	000006-00000000004206	20560080043	FORESTALES PERU S.A.C	2,542.37	457.63	3,000.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
26/08/2017	000006-00000000004215	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	4,067.80	732.20	4,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
						TOTAL CUENTA:	25,952.00
						TOTAL MES AGOSTO:	S/ 25,952.00



F.EMIS.	NUMERO	N.I.T.	RAZON SOCIAL	Base Imp.	IGV	Total	GLOSA
18/09/2017	000006-00000000004230	20531390866	INVERSIONES SANTA TERESITA EIRL	3,220.34	579.66	3,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
19/09/2017	000006-00000000004242	20531390866	INVERSIONES SANTA TERESITA EIRL	2,966.10	533.90	3,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
09/09/2017	000006-00000000004248	20600292855	AGRO INDUSTRIAS SUDAMÉRICA SELVA S.A.C.	1,694.92	305.08	2,000.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
13/09/2017	000006-00000000004259	10195621999	ACEVEDO MARQUINA BERNABE	2,050.85	369.15	2,420.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
18/09/2017	000006-00000000004279	20531253010	AGRO SAN MARTIN S.A.C.	762.71	137.29	900.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
30/09/2017	000006-00000000004288	20600839897	CORPORACION MONTEVERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRAI	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
TOTAL CUENTA:						39,292.00	
<b>TOTAL MES SETIEMBRE:</b>						S/ 39,292.00	
05/10/2017	000006-00000000004302	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	3,686.44	663.56	3,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
05/10/2017	000006-00000000004318	20531253010	AGRO SAN MARTIN S.A.C.	0.00	0.00	3,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
06/10/2017	000006-00000000004335	20600292855	AGRO INDUSTRIAS SUDAMÉRICA SELVA S.A.C.	1,694.92	305.08	2,000.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
07/10/2017	000006-00000000004355	00000000000	ANULADA	0.00	0.00	0.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
07/10/2017	000006-00000000004368	20477696121	INVERSIONES JHANMAR E.I.R.L.	635.59	114.41	750.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
07/10/2017	000006-00000000004374	00000000000	ANULADA	0.00	0.00	0.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
20/10/2017	000006-00000000004381	20482620079	FERRETERIA VIRGEN DE CHINCHIQUIRA S.A.C.	1,876.53	337.77	2,214.30	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
23/10/2017	000006-00000000004388	00000000000	ANULADA	0.00	0.00	0.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
23/10/2017	000006-00000000004395	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	3,686.44	663.56	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
28/10/2017	000006-00000000004402	20601020522	INVERSIONES PERLA DEL HUALLAGA E.I.R.L. - INVERSIONES I	2,161.02	388.98	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
TOTAL CUENTA:						10,204.30	
<b>TOTAL MES OCTUBRE:</b>						S/ 10,204.30	
01/11/2017	000006-00000000004411	20602519989	CONSORCIO RUIZ MORALES E.I.R.L.	2,966.10	533.90	3,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
02/11/2017	000006-00000000004416	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
06/11/2017	000006-00000000004424	20559859525	INVERSIONES REYSANT S.A.C.	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
08/11/2017	000006-00000000004429	20531390866	INVERSIONES SANTA TERESITA EIRL	762.71	137.29	900.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
09/11/2017	000006-00000000004434	20600292855	AGRO INDUSTRIAS SUDAMÉRICA SELVA S.A.C.	1,059.32	190.68	1,250.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
13/11/2017	000006-00000000004436	10195621999	ACEVEDO MARQUINA BERNABE	2,542.37	457.63	3,000.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
14/11/2017	000006-00000000004447	20531253010	AGRO SAN MARTIN S.A.C.	2,118.64	381.36	2,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
16/11/2017	000006-00000000004457	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
22/11/2017	000006-00000000004475	20602519989	CONSORCIO RUIZ MORALES E.I.R.L.	3,220.34	579.66	3,800.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
27/11/2017	000006-00000000004486	20482620079	FERRETERIA VIRGEN DE CHINCHIQUIRA S.A.C.	3,728.81	671.19	4,400.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
28/11/2017	000006-00000000004500	20482743154	EXPLORACION Y EXPLOTACION VILLANUEVA SAC	3,983.05	716.95	4,700.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
29/11/2017	000006-00000000004511	20439172003	SAN MATEO SAC	3,516.95	633.05	4,150.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
30/11/2017	000006-00000000004522	00000000000	ANULADA	0.00	0.00	0.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
30/11/2017	000006-00000000004534	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
TOTAL CUENTA:						32,860.00	
<b>TOTAL MES NOVIEMBRE:</b>						S/ 32,860.00	

F.EMIS.	NUMERO	N.I.T.	RAZON SOCIAL	Base Imp.	IGV	Total	GLOSA
01/12/2017	000006-00000000004550	20439172003	SAN MATEO SAC	2,161.02	388.98	2,550.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
01/12/2017	000006-00000000004560	20560080043	FORESTALES PERU S.A.C	1,694.92	305.08	2,000.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
04/12/2017	000006-00000000004579	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	2,364.41	425.59	2,790.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
07/12/2017	000006-00000000004600	20559859525	INVERSIONES REYSANT S.A.C.	2,805.08	504.92	3,310.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
12/12/2017	000006-00000000004614	20531390866	INVERSIONES SANTA TERESITA EIRL	610.17	109.83	720.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
19/12/2017	000006-00000000004625	10107400082	PEREZ SANCHEZ ULICES ORLANDO	1,271.19	228.81	1,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
22/12/2017	000006-00000000004635	20602621066	INVERSIONES SEGURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INV	1,932.20	347.80	2,280.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
22/12/2017	000006-00000000004654	20531253010	AGRO SAN MARTIN S.A.C.	1,016.95	183.05	1,200.00	PRESTACION DE SERVICIOS - CREDITO - TERCEROS
TOTAL CUENTA:						16,350.00	
TOTAL MES DICIEMBRE:						S/ 16,350.00	
TOTAL REGISTRO:						251,706.98	

Generado automáticamente por SISTEMA EXPERTO CONTABLE 16.00 - Contasis S.A.C. el 02/07/2018